



21/01/16

## REMISIÓN DE INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO

BENEFICIARIO: FUNDACIÓN SEMANA VERDE DE GALICIA G36155208  
N. de Control: FSE 14/15-109 FSE

En execución do Plan de Control Financeiro de 2015, aprobado de conformidade co disposto no artigo 107 do Decreto legislativo 1/1999, de 7 de outubro, polo que se aproba o texto refundido da Lei do réxime financeiro e presupostario de Galicia (DOG núm. 214 do 5 de novembro de 1999), de acordo co previsto no artigo 94 de devandito texto, e co obxecto e alcance establecido no artigo 44 da Lei 9/2007, de 13 de xullo, de subvencións de Galicia (DOG núm. 121 de 25 de xuño de 2007), en diante LSG, notificóuselle o inicio das actuacións de control financeiro nos termos previstos nos artigos 41 a 49 da LSG, e realizouse o traballo de campo pola empresa auditora UTE ATD Auditores Sector Público, S.L. y Auditores Asociados de Galicia, S.A.P.correspondente á seguinte actuación que foi cofinanciada polo Fondo Social Europeo con cargo ao Programa Operativa FSE Galicia (MAC 2007-2013) .

ÓRGANO XESTOR DA AXUDA	CÓDIGO DE EXPEDIENTE, DA AXUDA CONCEDIDA	NOME OPERACIÓN	DATA DE PAGO DA AXUDA CONCEDIDA	GASTO SUBVENCIONABLE DA MOSTRA ESTADÍSTICA.
IGAPE	IG114.2010.3.3	IG114 Axudas 2010 Proxectos de iniciativas abertas de difusión	04/02/2013	40.000,00 €

O informe provisional remitíuselle aos efectos de abrir o prazo de alegacións en cumprimento do artigo 47.6 da Lei 9/2007, de 13 de xuño, de subvencións de Galicia.

Unha vez rematado o prazo para recibir alegacións, emitimos o correspondente informe definitivo.

Ante calquera dúbida que se lle poida xurdir, estamos a súa disposición para resolvela no número de teléfono 981 545 713.

Santiago de Compostela, 4 de xaneiro de 2016

A Interventora Xeral da Comunidade Autónoma

  
Almudena Chacón Pichel



## **PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2015**

**CONTROL DE LA OPERACIÓN:  
14/15-109  
OPERACIONES PO FSE GALICIA (2007-2013)**

**INFORME PARA LA ENTIDAD BENEFICIARIA:  
*FUNDACIÓN SEMANA VERDE DE GALICIA***

**ORGANISMO COLABORADOR:  
*Instituto Gallego de Promoción Económica (IGAPE)***

**Nº INFORME: FSE-14/15-109**



## INDICE

<b>1.- INTRODUCCION .....</b>	<b>3</b>
<b>2.- DATOS DE LA OPERACIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>3.- METODOLOGÍA Y EQUIPO DE TRABAJO .....</b>	<b>8</b>
<b>4.- OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES .....</b>	<b>9</b>
<b>5.- RESULTADOS DEL TRABAJO .....</b>	<b>13</b>
<b>6.- ALEGACIONES .....</b>	<b>19</b>
<b>7.- VALORACIÓN DE ALEGACIONES.....</b>	<b>21</b>
<b>8.- CONCLUSIONES.....</b>	<b>22</b>
<b>9.- DICTAMEN .....</b>	<b>23</b>
<b>10.- RECOMENDACIONES .....</b>	<b>24</b>

## 1.- INTRODUCCION

El presente informe definitivo se emite en cumplimiento del contrato por el que se regulan los servicios de auditorías de operaciones del P.O. de Galicia, Fondo Social Europeo (2007-2013), formalizado el 27 de marzo de 2015, entre la Consellería de Facenda de la Administración de la Comunidad Autónoma y la firma de auditoría UTE ATD Auditores Sector Público S.L. y Auditores Asociados de Galicia, S.A.P.

Este control se realiza en virtud de las competencias que determinan los Reglamentos Comunitarios en materias de fondos, a través de los cuales se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, en especial el artículo 62.1 b) del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, así como el artículo 48 de la Ley 9/2007 de 13 junio de Subvenciones de Galicia, y en ejecución del Plan de Control Financiero para el año 2015. La dirección y coordinación del trabajo la realiza la Intervención Xeral de la Comunidad Autónoma a través de la Subdirección Xeral de Auditoría de Fondos Comunitarios y Subvenciones, con la cual se han comentado aspectos sustanciales del informe.

Estos trabajos están cofinanciados por el Fondo Social Europeo en un 80%, en el marco del Programa Operativo FSE Galicia 2007-2013, eje 5, Tema Prioritario 85.

Una vez emitido el informe provisional, éste fue remitido al Instituto Gallego de Promoción Económica (IGAPE) y a la entidad beneficiaria, al objeto de que formularan las alegaciones que considerasen oportunas.

La entidad beneficiaria presentó sus alegaciones con fecha 15 de diciembre de 2015.

Transcurrido el plazo establecido no se han recibido alegaciones al Informe provisional de revisión de Control Financiero por parte del Instituto Gallego de Promoción Económica (IGAPE).

## 2.- DATOS DE LA OPERACIÓN

### 2.1.- Características de la Operación

<b>Fondo</b>	Fondo Social Europeo	
<b>Forma de Intervención</b>	Programa Operativo de Galicia (2007-2013) FSE CCI: 2007ES051PO004	
<b>Eje</b>	1. Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios.	
<b>Tema Prioritario</b>	63. Proyección y difusión de formas innovadoras y más productivas de organizar el trabajo.	
<b>Actuación</b>	Celebración en Galicia de congresos o eventos expositivos a nivel internacional.	
<b>Organismo Colaborador</b>	Instituto Gallego de Promoción Económica (IGAPE)	
<b>Entidad Beneficiaria</b>	FUNDACIÓN SEMANA VERDE DE GALICIA	
<b>Descripción de la Operación</b>	IG114 AXUDAS 2010 PROXECTOS DE INICIATIVAS ABERTAS DE DIFUSIÓN	
<b>Código Operación</b>	5256301245G361552081	
<b>Coste total subvencionable de la operación</b>	40.000,00 €	
<b>Cofinanciación</b>	20% con fondos Estado miembro y 80% con Fondo Social Europeo.	
<b>Código gasto Fondos713</b>	<b>Naturaleza del gasto</b>	<b>Gasto total certificado de la muestra</b>
04022013430G36155208	Ayudas	40.000,00 €
<b>Importe certificado cofinanciado FSE</b>	8.000,00 €	
<b>Importe certificado financiado por la Comunidad Autónoma</b>	32.000,00 €	
<b>Fecha de Certificación</b>	26/12/2014	
<b>Fecha de Pago</b>	04/02/2013	



## 2.2.- Normativa Reguladora

El trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por la IGAE y con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la IFAC, así como lo dispuesto en la siguiente normativa general:

### a) Normativa marco:

- Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2007 por la que se adopta el programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de Galicia en España. CCI 2007ES051PO004.
- Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
- Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1784/1999.
- Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Reglamento (CE) nº 396/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de mayo de 2009 por el que se modifica el Reglamento (CE) no 1081/2006 en lo que respecta al Fondo Social Europeo para ampliar los tipos de costes subvencionables por el FSE.

- Reglamento (CE) nº 284/2009 del Consejo de 7 de abril de 2009 que modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, por lo que se refiere a determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera.
- Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2009
- Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.
- ORDEN TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.
- Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo, por la que se modifica la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación de 2007-2013.
- Orden ESS/1337/2013, de 3 de julio, por la que se modifica la orden TIN 2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación de 2007-2013.
- Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General e Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

## **b) Normativa reguladora del Órgano Gestor:**

- Decreto 79/2009, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia.
- Decreto 83/2009, de 21 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de los departamentos de la Xunta de Galicia.
- Decreto 325/2009, de 18 de junio por el que se establece la estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia.
- Decreto 235/2012, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de las distintas Consellerías de la Xunta de Galicia.
- Decreto 42/2013, de 21 de febrero, por el que se establece la actual estructura orgánica de la Consellería de Trabajo y Bienestar, en virtud de la cual la Dirección Xeral de Promoción do Emprego pasa a denominarse Dirección Xeral de Traballo e Economía Social.

## **c) Normativa específica:**

- Resolución del 15 de abril de 2010 (DOG en ° 73, del 20 de abril), modificada mediante Resolución del 10 de enero de 2011 (DOG núm. 11, del 18 de enero), del 13 de febrero de 2012 (DOG núm. 39, del 24 de febrero) y Resolución del 10 de mayo de 2012 (DOG núm. 121, del 16 de mayo), por la que se publican las ayudas del Igape para proyectos iniciativas abiertas de difusión y sus posteriores modificaciones.

### 3.- METODOLOGÍA Y EQUIPO DE TRABAJO

La muestra se ha seleccionado aplicando el muestreo estadístico por unidades monetarias (MUM) con los siguientes parámetros:

- Nivel de confianza: 85%
- Umbral de materialidad: 2%
- Error esperado: 15% de dicha materialidad.

A continuación, se relaciona el equipo de trabajo que ha realizado los trabajos de auditorías de operaciones, cofinanciadas con cargo al P.O. de Galicia, FSE (2007-2013), en virtud del contrato formalizado entre la Consellería de Facenda y la firma de auditoría UTE ATD Auditores Sector Público S.L. y Auditores Asociados de Galicia, S.A.P.

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Categoría</b>
Juan de la Salle	Socio
Alejandro Martínez Gómez	Socio
Alejandro Suárez Herva	Gerente
David Varela Núñez	Jefe de equipo
Yerma García Nombela	Jefe de equipo
Carmen Gómez Alonso	Jefe de equipo
Sonia María Fernández Formigo	Ayudante
Juan Pereira Soto	Ayudante
María Barreiro Lamas	Ayudante
Alejandra Barreiro de la Peña	Ayudante
Jorge Barreiro Fraga	Ayudante
Mónica Gondelle Seoane	Ayudante
Vanesa Pose Almallo	Ayudante
Susana Burón del Caño	Ayudante
David Núñez Velasco	Ayudante
Laura Vilar Gonzalez	Ayudante

## **4.- OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES**

### **4.1.- Objetivos y alcance del control**

#### **Objetivo genérico del control**

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento (CE) 1828/2006 del Consejo y demás normativa comunitaria y nacional aplicable, así como, en su caso, verificar la adecuada obtención, disfrute y destino de las subvenciones por parte del Organismo Colaborador.

#### **Objetivos específicos**

- A. Identificar la operación y verificar que la operación cumple los criterios de selección establecidos para el programa operativo, que se ha ejecutado de conformidad con la decisión aprobatoria y cumple todas las condiciones aplicables con respecto a su funcionalidad y uso o a los objetivos que han de alcanzarse.
- B. Los gastos declarados se corresponden con los registros contables y los documentos acreditativos que obran en poder del beneficiario.
- C. Los gastos declarados son conformes a las normas comunitarias y nacionales.
- D. Se ha abonado la contribución pública a la entidad beneficiaria de conformidad con el artículo 80 del Reglamento (CE) 1083/2006.

#### **Alcance del trabajo**

Hemos realizado pruebas de auditoría para comprobar los criterios de selección de la operación, la subvencionabilidad del gasto, el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de publicidad así como la pista de auditoría y separación contable adecuada, mediante el examen de la documentación obrante en los expedientes del Organismo Colaborador y de la entidad beneficiaria, el sistema informático "Fondos 713" y el sistema de información contable de la propia entidad beneficiaria.

**Durante las visitas in situ tanto en el Organismo Colaborador como en las instalaciones de la Entidad beneficiaria, hemos verificado los siguientes extremos en el desarrollo de las acciones formativas que se han impartido y que son objeto de revisión:**

**1. Criterios de selección de la operación.**

- a) Comprobar que el proyecto para el que se solicita la ayuda cumple los requisitos y objetivos establecidos en el documento "Criterios de selección de operaciones del P.O. de Galicia, FSE (2007-2013) para el eje 2, tema prioritario 71.
- b) Identificar las partes intervinientes en la cofinanciación de la operación y los porcentajes de cofinanciación de cada una.
- c) Identificar las fechas de inicio y fin de las operaciones y que éstas se han desarrollado dentro del periodo subvencionable según el artículo 56 del R (CE) 1083/2006.
- d) Comprobar si se ha producido una doble financiación del gasto a través de otros regímenes comunitarios o nacionales.

**2. Procedimiento de concesión, tramitación, justificación y pago de la subvención.**

- a) Verificar que se han cumplido con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.
- b) Verificar que el beneficiario de las ayudas puede serlo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora y a los criterios de selección establecidos en el P.O. de Galicia, FSE (2007-2013).
- c) Verificar que en los sistemas de información se ha dejado constancia de la realización de las verificaciones previstas en el artículo 13.2 del R /CE) 1828/2006.



- d) Comprobar que la finalidad de la ayuda objeto de control cumple los requisitos establecidos en la orden de convocatoria.
- e) Comprobar que la solicitud de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria cumple los requisitos en cuanto al plazo, lugar de presentación y a la documentación exigida en la orden de convocatoria.
- f) Que los importes concedidos se ajustan a las cuantías establecidas en la orden reguladora, y que la justificación y pago se han efectuado según lo establecido en misma.
- g) Comprobar si el Organismo Colaborador ha realizado las comprobaciones necesarias a la hora de constatar el cumplimiento por el beneficiario de aquellas obligaciones impuestas en la orden reguladora.
- h) Comprobar que el beneficiario ha cumplido con las obligaciones establecidas en la orden de convocatoria en cuanto a que sean empresas de nueva creación, y que sean viables técnica, económica y financieramente, entre otras; y que mantengan las condiciones que han dado origen a la ayuda y a la remisión de la documentación justificativa del cumplimiento, en los periodos establecidos.
- i) Comprobar que el beneficiario ha adoptado las medidas apropiadas de difusión para dar publicidad a la financiación pública de las actuaciones subvencionadas por la Consellería de Trabajo así como cofinanciadas por el FSE.

### **3. Información y publicidad.**

Comprobar si se han cumplido las normas comunitarias de información y publicidad.

#### **4. Abono de la contribución pública.**

- a) Verificar mediante justificante bancario que la entidad beneficiaria ha recibido el importe concedido.
- b) Verificar que el Organismo Colaborador ha contabilizado la ayuda del fondo correspondiente.
- c) Comprobar que se ha cumplido el porcentaje de cofinanciación del Fondo Social Europeo que establece el Plan de Financiación.

#### **5. Subvencionabilidad de la ayuda.**

En cuanto a la ayuda objeto de control, comprobar los siguientes puntos:

- a) Verificar que los destinatarios de las ayudas cumplen los requisitos de subvencionabilidad establecidos en la orden de convocatoria, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma. Del mismo modo, constatar que el periodo para el que se ha concedido la ayuda se corresponde con el periodo de duración establecido para ello en la orden de convocatoria.
- b) Que reúnen los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa comunitaria y nacional.

#### **6. Pista de auditoría y separación contable adecuada.**

- a) Comprobar que la operación respeta la normativa de pista de auditoría de acuerdo con el artículo 60, letra f) del Reglamento (CE) 1083/2006 y el artículo 15 del Reglamento (CE) 1828/2006.
- b) Comprobar que el sistema de registro y almacenamiento de datos contables relacionados con la operación, a nivel de Organismo Colaborador, tiene una separación contable adecuada de acuerdo con la letra c) del artículo 60 del Reglamento (CE) 1083/2006.



- c) Verificar que la entidad beneficiaria dispone de algún sistema de registro o contabilización de los gastos en el que se pueda identificar claramente aquellos gastos que son cofinanciados por fondos europeos y que son objeto de control.

## **7. Igualdad de oportunidades y no discriminación.**

Comprobar si la operación es o no contraria a la normativa de igualdad de oportunidades y no discriminación de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento (CE) 1083/2006.

### **4.2. Limitaciones al alcance**

No se han producido limitaciones al alcance durante la visita "in situ" que hayan impedido satisfacer plenamente la verificación de los extremos indicados en el punto anterior.

## **5.- RESULTADOS DEL TRABAJO**

El día 13 de junio de 2015 se ha realizado el trabajo de campo en las dependencias del Instituto Gallego de Promoción Económica (IGAPE) al objeto de revisar el procedimiento de tramitación y concesión de la ayuda objeto de control que se relaciona a continuación, consistente en el importe concedido en concepto de contratación de gestores de exportación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 2010.

A la beneficiaria Fundación Semana Verde de Galicia, se le ha concedido una ayuda por importe de 40.000 € para la celebración en Galicia de congresos o eventos expositivos a nivel internacional. Esta ayuda ha sido declarada a través del eje y tema prioritario 1.63 y es objeto de control.

Con fecha 23 de septiembre de 2015 se ha realizado la visita a la Fundación Semana Verde de Galicia beneficiaria de las ayudas objeto de control.

Dicho proyecto ha sido cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en el marco de aplicación del Programa Operativo FSE de Galicia 2007-2013 y el detalle de la muestra objeto de control es el siguiente:

Nº CONTROL	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	IMPORTE MUESTRA
14/15-109	IG114 Axudas 2010 Proxectos de iniciativas abertas de difusión	40.000,00€

La muestra objeto de control se corresponde con "Celebración en Galicia de congresos o eventos expositivos a nivel internacional".

Para el proyecto objeto de control, hemos verificado los objetivos descritos en el punto 4 del presente informe, que se exponen a continuación:

**A) Cumplimiento respecto a los criterios de selección establecidos para el programa operativo, ejecución de conformidad con la decisión aprobatoria y cumplimiento de los objetivos.**

La operación, que se identifica con "Celebración en Galicia de congresos o eventos expositivos a nivel internacional" propuesta por el Instituto de Gallego de Promoción Económica (IGAPE) y aprobada por el OI, cumple con los requisitos recogidos en el documento "Criterios de Selección de operaciones del P.O. FSE Galicia" para el eje 1, tema prioritario 63, ya que está dirigido a la proyección y difusión de formas innovadoras y más productivas de organizar el trabajo. Se ejecuta de conformidad con la decisión aprobatoria y cumple con los objetivos establecidos, en particular:

- ✓ Acciones de sensibilización relacionadas con el mercado laboral para impulsar la innovación y mejora de la productividad.

1. Se ha cumplido con los requisitos dispuestos en la normativa correspondiente en cuanto al desarrollo del proyecto objeto de control, Resolución de 15 de abril de 2010 por la que se le da publicidad al acuerdo del Consello de dirección del Instituto Galego



de Promoción Económica (Igape) que aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Igape a los proyectos colectivos empresariales, cofinanciados con el Fondo Social Europeo en el marco del programa operativo FSE Galicia 2007-2013 y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva (Publicada en el DOGA con fecha martes, 20 de abril de 2010).

2. No queda constancia en el expediente de que el Órgano Colaborador haya adoptado medidas específicas tendentes a favorecer la política de igualdad de oportunidades, ni tampoco se han previsto, en la orden de convocatoria, la adopción de dichas medidas.
3. La operación ha sido cofinanciada con fondos de la Comunidad Autónoma de Galicia, y el FSE en un 20% y 80% respectivamente.
4. Hemos constatado que la fecha de inicio de la operación ha sido el 25/09/2012 y la fecha de fin el 31/12/2013, desarrollándose por lo tanto dentro del periodo subvencionable según el artículo 56 del R (CE) 1083/2006.
5. Respecto a la doble financiación, hemos podido comprobar lo siguiente:
  - Los gastos por importe de 40.000,00€ han sido declarados a la Autoridad de Gestión, el 24/10/2014, certificado a la Comisión Europea en el segundo semestre de 2014 e incluido en la solicitud de pago de fecha 26/12/2014 (datos de las aplicaciones Fondos 713 y FSE2007).
  - Respecto a la no concurrencia con otros fondos estructurales, los gastos que componen la muestra objeto de control no han sido incluidos en otras declaraciones-certificaciones anteriores, ni han recibido financiación de otros regímenes comunitarios o nacionales.
6. El importe ejecutado que consta en la aplicación Fondos 713 para esta operación asciende a 40.000,00 €.



**B) Los gastos declarados se corresponden con los registros contables y los documentos acreditativos que obran en poder del organismo colaborador y del beneficiario.**

La ayuda objeto de control consiste en la celebración en Galicia de congresos o eventos expositivos a nivel internacional, de acuerdo con lo establecido en la Resolución del 15 de abril de 2010 (DOG en ° 73, del 20 de abril), modificada mediante Resolución del 10 de enero de 2011 (DOG núm. 11, del 18 de enero), del 13 de febrero de 2012 (DOG núm. 39, del 24 de febrero) y Resolución del 10 de mayo de 2012 (DOG núm. 121, del 16 de mayo), por la que se publican las ayudas del Igape para proyectos iniciativas abiertas de difusión y sus posteriores modificaciones.

La muestra de gasto declarada se corresponde con el importe concedido y pagado a la beneficiaria Fundación Semana Verde de Galicia, a quien se le ha concedido una ayuda por importe de 40.000 € para la organización del Salón de Alimentación del Atlántico (SALIMAT 2012).

En la visita in situ realizada a las dependencias de la entidad beneficiaria hemos constatado los siguientes puntos:

1. El Beneficiario conserva a fecha de la visita la totalidad de la documentación relativa a la ayuda objeto de control.
2. La entidad beneficiaria aporta la documentación contable solicitada, y se ha comprobado que utiliza contabilidad separada a la hora de contabilizar los ingresos y gastos vinculados a la operación.

3. Se ha seleccionado una muestra de 4 proveedores, para los cuales la IXCA ha procedido a su circularización:

- FLEXIPLAN, S.A.
- EULEN, S.A.
- EULEN SEGURIDAD, S.A.
- M<sup>a</sup> DOLORES MARTINEZ VARA DE REY

Habiéndose recibido respuesta por parte de M<sup>a</sup> Dolores Martinez Vara del Rey de manera satisfactoria.

En todo caso del total de los proveedores circularizados, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la orden de convocatoria, ya sea a través de la documentación obtenida en el Organismo Colaborador o a través de la circularización.

**C) Los gastos declarados son conformes a las normas comunitarias y nacionales.**

1. Hemos constatado que la entidad beneficiaria ha remitido al Organismo Colaborador la documentación que debe acompañar a la solicitud de la ayuda, y la necesaria para la justificación del pago de la misma.
2. Hemos comprobado que el beneficiario ha adoptado las medidas de información y publicidad en los términos establecidos en el Reglamento (CE) 1828/2006. En la Orden de convocatoria de las ayudas se establece entre las obligaciones del beneficiario el adoptar las medidas adecuadas de difusión para dar publicidad a la cofinanciación del FSE en los términos establecidos en el citado Reglamento.
3. Hemos comprobado, a través de la documentación aportada por el beneficiario, que no ha recibido otras ayudas de fondos estructurales incompatibles para la misma finalidad.



4. Hemos comprobado que el beneficiario cumple los requisitos establecidos en la orden de convocatoria respecto al régimen de ayudas de mínimos establecido en el R (CE) 1998/2006.
5. Se ha constatado, a partir de la contabilidad, que la factura nº 12-962 del proveedor M<sup>a</sup> Dolores Martínez Vara Rey, por importe de 19.909,76 € (IVA excluido), incluye adquisición de mobiliario, en concreto:

Tipología	Importe en euros
Puerta	67,11
Moqueta	2.239,29
Mostrador Blanco	28,67
Mostrador Blanco	1.002,82
<b>TOTAL</b>	<b>3.337,89</b>

Dicho gasto no es subvencionable de acuerdo con el artículo 6.1.3 de la resolución de 15 de abril de 2010 artículo 2.4 de la Orden TIN/2965/2008 y artículo. 11.2 del Reglamento (CE) 1081/2006, por lo que, una vez deducido dicho gasto, el importe subvencionable quedaría de la siguiente manera:

TOTAL GASTO JUSTIFICADO	TOTAL SUBVENCIONABLE	DIFERENCIA
42.238,14 €	38.900,25 €	3.337,89 €

**D. Se ha abonado la contribución pública de conformidad con el artículo 80 del Reglamento (CE) 1083/2006.**

Hemos constatado mediante justificante bancario, que la entidad beneficiaria ha recibido los pagos que se indican a continuación, correspondientes a los gastos imputados a las ayudas objeto de control:

FECHA DOCUMENTO BANCARIO	IMPORTE
08/02/2013	40.000,00



## 6.- ALEGACIONES

### Alegaciones de la entidad beneficiaria:

Con fecha 15 de diciembre de 2015 se han recibido las alegaciones presentadas por la entidad beneficiaria al Informe Provisional de Control Financiero realizado por estos servicios de auditoría. Se adjunta copia de las mismas como Anexo I al presente informe definitivo.

La entidad beneficiaria manifiesta que:

1. *"(...) para la celebración de los Encuentros Internacionales de Negocio celebrados al amparo de la feria de alimentación Salimat 2012, la Fundación contrató con la empresa M<sup>a</sup> Dolores Martínez-Vara de Rey S.A. un montaje de la zona de celebración. Para ello se construyó a partir de paneles modulares y acristalados, en diversos colores, una zona independiente y cerrada (...) que se acondicionó con moqueta, con mostrador para la recepción y atención a los asistentes, y 58 mesas en las que poder celebrar cada una de las reuniones simultaneas programadas entre compradores y vendedores (...).*

*Todos los elementos contratados (...) fueron suministrados en concepto de arrendamiento. A empresa monta los elementos solicitados por la Fundación (...) y a su finalización los desmonta, siendo retirados y llevados, no quedando en el recinto ferial ni pasando a titularidad de la Fundación.*

Junto al escrito de alegaciones se adjunta documentación:

- Certificado de la empresa de que el montaje se realizó en régimen de alquiler
- Contrato de servicios
- Informe favorable del contrato por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- Informe de la Asesoría Jurídica Xeral en relación con la declaración de desierto del procedimiento abierto de adjudicación convocado para la



contratación del servicio de montaje de stands, moqueta, tarima, carpas. mobiliario, complementos y prestación de servicios accesorios de la Fundación Semana Verde de Galicia y la posibilidad de acudir a un procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

- Pliegos que rigieron la contratación.

## 7.- VALORACIÓN DE ALEGACIONES

### Valoración de Alegaciones de la entidad beneficiaria:

Como consecuencia de las alegaciones presentadas por la entidad beneficiaria al informe provisional de Control Financiero realizado por estos servicios de auditoría, se procede a realizar las siguientes observaciones a las mismas:

A la luz de las explicaciones y documentación aportada por la entidad beneficiaria se considera que la beneficiaria efectivamente no ha adquirido los elementos de mobiliario sino que los ha alquilado, resultando la factura nº 12-962, del proveedor M<sup>a</sup> Dolores Martínez Vara Rey, por importe de 19.909,76€, subvencionable en su totalidad.

En consecuencia se acepta la alegación, se eliminan las citadas recomendaciones y se modifica el informe en los siguientes apartados:

- “6.- *CONCLUSIONES*” se procede a eliminar la conclusión 3<sup>a</sup> del informe provisional
- “7.- *DICTAMEN*”, se procede a eliminar el párrafo relativo a la no elegibilidad del gasto y el reintegro por importe de 1.099,75 euros del informe provisional
- “8.-*RECOMENDACIONES*” se procede a eliminar la recomendación del informe provisional.

Asimismo, se ven afectados los párrafos incluidos en los siguientes apartados, quedando así redactados:

- Resultados del trabajo. *C) Los gastos declarados son conformes a las normas comunitarias y nacionales.*

El párrafo nº 5. Se elimina.



## 8.- CONCLUSIONES

En base a los resultados del trabajo expuestos en el punto anterior, hemos obtenido las siguientes conclusiones:

1. La ayuda concedida a la beneficiaria FUNDACIÓN SEMANA VERDE DE GALICIA por un total de 40.000 €, para la celebración en Galicia de congresos o eventos expositivos a nivel internacional, ha respetado los criterios de selección establecidos para el programa operativo, se ha ejecutado de conformidad con la decisión aprobatoria y cumple todas las condiciones respecto a los objetivos que se han de alcanzar.
2. Se ha comprobado que la operación respeta la normativa respecto a la pista de auditoría, de acuerdo con el artículo 60.f) del Reglamento (CE) 1083/2006 y el artículo 15 del Reglamento (CE) 1828/2006.
3. Se han cumplido con las normas comunitarias y nacionales de subvencionabilidad y publicidad.
4. Se ha abonado la contribución pública de conformidad con el artículo 80 del Reglamento (CE) 1083/2006.

## 10.- RECOMENDACIONES

En base a los hechos puestos de manifiesto en el control, y a las conclusiones que de aquellos se derivan, no resulta pertinente realizar recomendaciones:

Santiago de Compostela, a 28 de diciembre de 2015

Auditor



Fdo.: Alejandro Martínez Gómez

Subdirector Xeral de Auditoría de  
Fondos Comunitarios e Subvencións



Fdo: Castro-Gil Amigo, Manuel



## **ANEXO: ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA**



**XUNTA DE GALICIA**  
 Consellería de Facenda  
 Intervención Xeral da Comunidade Autónoma  
 D. Manuel Castro-Gil Amigo  
 Subdirector Xeral de Auditoría de Fondos Comunitarios e Subvencións

REGISTRO XERAL DA XUNTA DE GALICIA  
 PORTELO ÚNICO  
 REGISTRO DO CONCELLO DE SILLEDA  
 PONTEVEDRA  
 ENTRADA 1145 / RX 2537537  
 Data 15/12/2015 11:09:08



Silleda, a 14 de Decembro de 2015

*Alegacións ó Informe Provisional de Control Financeiro*  
 Nº de Control: FSE 14/15-109 FSE  
 Beneficiario: Fundación Semana Verde de Galicia

Estimado Subdirector Xeral,

Con data do 9 de Decembro foi recibido nas oficinas administrativas da Fundación Semana Verde de Galicia o Informe Provisional dos traballos de campo efectuados pola empresa auditora UTE ATP Auditores Sector Público, S.L. y Auditores Asociados de Galicia, S.A.P. en execución o Plan de Control Financeiro de 2015 encargado por esa Subdirección Xeral.

Neste Informe establécense as conclusións derivadas da análise da actuación executada por esta Fundación e cofinanciada polo Fondo Social Europeo, co Igape como órgano xestor, código IG114.2010.3.3 e un gasto subvencionable de 40.000 €.

No apartado 5. C. 5. da páxina 18 do Informe Provisional indícase:

- Se ha constatado, a partir de la contabilidad, que la factura nº 12-962 del proveedor M<sup>a</sup> Dolores Martínez Vara Rey, por importe de 19.909,76 € (IVA excluido), incluye adquisición de mobiliario, en concreto:

Tipología	Importe en euros
Puerta	67,11
Moqueta	2.239,29
Mostrador Blanco	28,67
Mostrador Blanco	1.002,82
<b>TOTAL</b>	<b>3.337,89</b>

Dicho gasto no es subvencionable de acuerdo con el artículo 6.1.3 de la resolución de 15 de abril de 2010 artículo 2.4 de la Orden TIN/2965/2008 y artículo. 11.2 del Reglamento (CE) 1081/2006, por lo que, una vez detraído dicho gasto, el importe subvencionable quedaría de la siguiente manera:

TOTAL GASTO JUSTIFICADO	TOTAL SUBVENCIONABLE	DIFERENCIA
42.238,14 €	38.900,25 €	3.337,89 €

C.I.F. G-36 155 208 . INSCRITA EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES DE INTERÉS GALLEGO . D.O.G. Nº. 140 DE FEC-IA 23/07/91 - EMPRESA AUDITADA



A continuación, no apartado 6. 3. da páxina 19 indícase:

3. Se han cumplido con las normas comunitarias y nacionales de subvencionabilidad y publicidad.

- A través de la contabilidad del gasto de la subvención, se ha detectado la adquisición de mobiliario por parte de la entidad beneficiaria. Dicho concepto no resulta elegible por el FSE, en consecuencia, consideramos que este gasto no justificado por importe de 1.099,75 euros, no es subvencionable y ha de ser reintegrado.

No apartado 7. da páxina 20 indícase:

#### **7.- DICTAMEN**

Consideramos que, con carácter general en relación al gasto por importe de 40.000 € correspondiente a la operación 5256301245G361552081, se puede afirmar la realidad de la operación realizada por la entidad controlada y que dio lugar a la percepción de la contribución pública, cumpliéndose con la normativa comunitaria y nacional aplicable, a excepción de lo señalado en el apartado 6 "Conclusiones" anterior.

En concreto, hemos detectado la adquisición de mobiliario por parte de la entidad beneficiaria a través de la contabilidad del gasto de la subvención. En consecuencia consideramos que el importe de 1.099,75 euros es no elegible y se debe reintegrar.

E por último no derradeiro apartado 8 do Informe, na páxina 21 indícase:

#### **8.- RECOMENDACIONES**

En base a los hechos puestos de manifiesto en el control, y a las conclusiones que de aquellos se derivan, resulta pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

- Recomendamos al beneficiario que proceda al reintegro de la ayuda por importe 1.099,75 €, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia, así como el importe de los intereses de demora correspondientes

A vista dos feitos postos de manifiesto e das conclusións recollidas no Informe Provisional, detallados con anterioridade, esta Fundación desexa pola presente formular ante esa Subdirección Xeral as correspondentes alegacións que a continuación se detallan, dado que considera que os feitos e conclusión non se axustan a veracidade.

Como gasto xustificativo da actuación levada a cabo pola Fundación, presentáronse ante o Igape varias facturas entre a que se comprendía a mencionada de M<sup>a</sup> Dolores Martínez-Vara de Rey, S.A. con número 12 962 e importe neto de 19.909,76 €.

Os conceptos comprendidos nesta factura son os seguintes:

Descrición	Unidades	Prezo	Importe
Montaxes verticais da área de Encontros	Montaxe con paneis modulares e acristalados en diferentes cores	16.571,87 €	16.571,87 €
Moqueta	1.611 m <sup>2</sup>	1,39 €/m <sup>2</sup>	2.239,29 €
Porta para almacén	1 porta	67,11 €/porta	67,11 €
Mesa redonda branca	58 mesas	17,29 €/mesa	1.002,82 €
Mostrador branco	1 mostrador	28,67 €/mostrador	28,67 €
Total			19.909,76 €

Para a celebración dos Encontros Internacionais de Negocio celebrados o amparo da feira de alimentación Salimat 2012, a Fundación contratou coa empresa M<sup>a</sup> Dolores Martínez-Vara de Rey, S.A. a montaxe da zona de celebración. Este montaxe comprendía a construción itinerante dunha zoa independente que separase os Encontros Internacionais da zona expositiva da feira Salimat. Para elo, construíuse a partir de paneis modulares e acristalados, en diversos cores, unha zona independente e cerrada cunha superficie de 1.611 m<sup>2</sup>, que se acondicionou con moqueta, cun mostrador para a recepción e atención os asistentes, e 58 mesas nas que poder celebrar cada unha das reunións simultáneas axendadas entre compradores e vendedores. A Fundación aportou as cadeiras necesarias, dado que as ten en titularidade e non foi preciso a súa contratación. Ademais, habilitouse a zona cun pequeno almacén, equipado coa porta facturada, na que os asistentes podían depositar as súas maletas de viaxe.

Todos estes elementos contratos a M<sup>a</sup> Dolores Martínez-Vara de Rey foron suministrados en concepto de arrendamento. A empresa monta os elementos solicitados pola Fundación para cada actividade e feira, e a súa finalización os desmonta, sendo retirados e levados, e non quedando no Recinto Feiral nin pasando a titularidade da Fundación.

Acompañase a este escrito un certificado da empresa M<sup>a</sup> Dolores Martínez-Vara de Rey no que se constatan estes feitos.

Para a contratación deste suministro, a Fundación convoca cada ano un concurso público para empresas dedicadas a labores de montaxe feiral. Adxunta copia da documentación relativa a este proceso de contratación do ano 2012, así como da oferta presentada pola adxudicataria e contrato formalizado.

Por todo elo, solicítase a esa Dirección Xeral que se teña en consideración estas alegacións, e se modifique a valoración como gasto e non como adquisición de mobiliario dos conceptos de moqueta, porta, mesas e mostrador facturados pola empresa M<sup>a</sup> Dolores Martínez-Vara de Rey; non procedendo en consecuencia a consideración de non elixible de 1.099,75 € da subvención e do seu reintegro.



Esperando que estas alegacións sexan atendidas, reciba un cordial saúdo,

Ricardo José Durán Rodríguez  
Director Xeral

C.I.F. G-36.155.208  
INSCRITA EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES DE INTERÉS GALLEGO - D.O.G. N.º 140 DE FECHA 23/07/91 - EMPRESA AUDITADA



**D. JOSE LUIS VÁZQUEZ GONZALEZ**, en calidad de Responsable Técnico de Montajes de la empresa **M<sup>a</sup> Dolores Martínez-Vara de Rey**,

### **CERTIFICA**

Que la Fundación Semana Verde de Galicia organizó en el mes de Junio del año 2012 los Encuentros Internacionales de Negocio como una de las actividades comprendidas en el salón alimentario Salimat 2012.

Que la Fundación Semana Verde de Galicia encargó, en cumplimiento al contrato suscrito, el montaje de la zona de celebración de los Encuentros a la empresa **M<sup>a</sup> Dolores Martínez-Vara de Rey**.

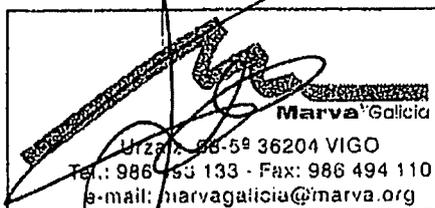
Que el indicado montaje comprendía:

- Montaje vertical de paneles modulares y acristalados en diferentes colores
- 1.611 m<sup>2</sup> de moqueta
- 1 puerta
- 58 mesas
- 1 mostrador

Que este montaje se realizó en régimen de alquiler de los elementos, procediéndose a su montaje y a su posterior desmontaje con retirada de todos los elementos, no existiendo en ningún momento venta de estos elementos de montaje a la Fundación.

Que por estos montajes **M<sup>a</sup> Dolores Martínez-Vara de Rey** emitió factura con número 12 962 que cobró por valor de 19.909,76 €.

Y para que así conste, firmo el presente certificado a 11 de Diciembre de 2015



FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS relativos a montajes de stands, moqueta, tarima, carpas, mobiliario, complementos y prestación de servicios accesorios a dicho objeto, en certámenes de 2012, en la FIG en Silleda, de la Fundación Semana Verde de Galicia.

En Silleda, a 13 de Abril de 2012

REUNIDOS:

- 1) La FUNDACIÓN SEMANA VERDE DE GALICIA, C.I.F. nº. G-36.155.208, domiciliada en Silleda (Pontevedra), Recinto Ferial, sin número, representada por su Directora General DOÑA PALOMA HIDALGO LÓPEZ, con D.N.I. nº. 10.821.716-D
- 2) Y la empresa MARIA DOLORES MARTÍNEZ – VARA DE REY, S. A., - en anagrama MARVA S.-A.-, C.I.F. A-28.889.939, con domicilio en Madrid, calle Gabasti nº. 17, constituida en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Manuel de la Cámara Álvarez, en 24 de abril de 1980, nº. 1397 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 5301, folio 171, sección 8, hoja M-86909. Representada por Don IGNACIO CABRAL MARTÍNEZ-VARA DE REY, como Consejero Delegado, según acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración de la sociedad que figuran protocolizados en escritura autorizada por el Notario de Madrid Rafael Martín Forero en 22 de mayo de 1997, nº. 1.528, que figura inscrita en el Registro Mercantil indicado, al folio 182 del Tomo 5.301. Hoja M-86909.

EXPONEN

I.- Que la Fundación Semana Verde de Galicia convocó concurso público en régimen negociado sin publicidad, para el siguiente objeto:

Servicio de montajes de stands, moqueta, tarima, carpas, mobiliario, complementos y prestación de servicios accesorios a dicho objeto, en los certámenes de la Fundación en la FIG para 2012.

II.- Que entre las ofertas remitidas para dicho concurso, y según actas de selección que forma parte de este expediente, fue elegida la empresa MARIA DOLORES MARTÍNEZ – VARA DEL REY, S. A., para la realización del servicio concursado para certámenes correspondientes al año 2012.

III.- Que efectuada dicha selección, y acordada la adjudicación de dichos montajes e instalaciones a la empresa MARIA DOLORES MARTÍNEZ – VARA DEL REY, S. A., formalizan este contrato con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: La Fundación Semana Verde de Galicia y la empresa MARIA DOLORES MARTÍNEZ – VARA DEL REY, S. A., a medio de sus respectivos representantes comparecientes, formalizan el contrato de ejecución por la segunda de los servicios objeto de este contrato que se dejaron especificados en el exponendo I, con arreglo y sujeción a la totalidad de las condiciones generales y particulares, y demás condiciones, pliegos o Anexos, que fueron establecidos para este concurso, y que la empresa manifiesta conocer y aceptar en todos sus pormenores, pasando a integrar también este contrato.

SEGUNDA: Plazo de ejecución: Se establece para los certámenes del año 2012, a requerimiento e indicación de la Fundación; adoptándose como fecha inicial el de la firma de este contrato, y dándose por finalizado el 31 de Diciembre de 2012.

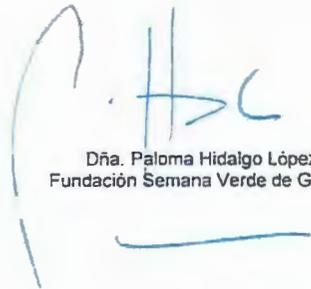
TERCERA: Precio y forma de pago: El precio queda fijado en las cantidades que se contienen en la oferta, catálogo y cuadro, comprendidos en la oferta presentada por la empresa, que figura en el expediente, y que se anexiona a este contrato, y a los que se hace remisión en méritos a la brevedad; pagadero a tenor de las unidades encomendadas por la Fundación y ejecutadas, y de los precios unitarios indicados, una vez que la empresa haya realizado los servicios encomendados, mediante la expedición y entrega de factura por el importe correspondiente al servicio ejecutado, más IVA, y que será pagadera en el plazo de 90 días desde la fecha de factura.

CUARTA: Responsabilidades:

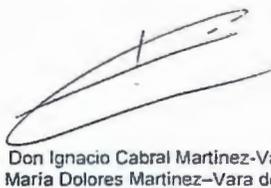
- a) En relación con este contrato, el adjudicatario actúa como empresa autónoma e independiente de la Fundación a todos los efectos, por lo que serán de su cuenta y cargo exclusivo todas las cargas y conceptos, responsabilidades y contingencias de carácter socio-laboral y empresarial, incluso frente a terceros, que de su ejecución se deriven, viniendo obligado a reintegrar a la Fundación cualquier pago que ésta se viese obligada a realizar por cualquier motivo que fuese de cargo y responsabilidad directa o indirecta del adjudicatario, pago a cuyo reintegro podrá destinar a Fundación cualquier cantidad que tenga pendiente de pago por el precio de ejecución de este contrato.

- b) El adjudicatario viene obligado especialmente a mantener en Alta y afiliación a la seguridad social a todos los empleados que desarrollen actividad en la ejecución de este contrato, atendiendo a sus cotizaciones a la seguridad social.
- c) El adjudicatario será asimismo responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle en ejecución de este contrato, de las prestaciones y servicios realizados, y de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, así como de las responsabilidades que se deriven de cualquier otro incumplimiento de las condiciones generales o particulares de este contrato, quedando en tal supuesto de incumplimiento facultada la Fundación para aplicar a las responsabilidades que del incumplimiento se deriven, cualquier pago que esté pendiente de efectuar al adjudicatario por razón de este contrato.

En todo lo cual y previa lectura, se afirman y ratifican, y firman.-



Dña. Paloma Hidalgo López  
Fundación Semana Verde de Galicia



Don Ignacio Cabral Martínez-Vara de Rey  
María Dolores Martínez-Vara de Rey, S.A.

## ANEXO 1

Don IGNACIO CABRAL MARTINEZ – VARA DE REY, con DNI N° 05352224-D, vecino de Pozuelo de Alarcón (Madrid), con domicilio en C/tajo, 3 pbj., en nombre de la empresa "MARIA DOLORES MARTINEZ-VARA DE REY, S.A. (MARVA)" con CIF.: A-28889939, manifiesta que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios por procedimiento negociado sin publicidad "CONTRATACION DO SEVICIO DE MONTAXE DE STANDS, MOQUETA, TARIMA, CARPAS, MOBILIARIO, COMPLEMENTOS E PRESTACION DE SERVICIOS ACCESORIOS" (Referencia 6006/2012-05); se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012 y por la cantidad que se enumera de seguido:

- Precio por metro cuadrado de stand modular (se adjunta)
- Precio por m2 de tarima (se adjunta)
- Precio por m2 de carpa (se adjunta)
- Precio por m2 de moqueta pasillos (se adjunta)
- Precio por m2 de moqueta espacios (se adjunta)
- Precio mobiliario (se adjunta)
- Precio complementos (se adjunta)



Vigo, a 27 de Marzo de 2012

- M2 de carpa de lona, construida en aluminio, altura minima 4 m en laterales, pilares cada 5 m., cubrimiento en techo y laterales mediante lona pretensada inducida, color blanco poliéster o PVC, con tratamiento al fuego. Los cálculos de resistencia según las normas fijadas por CEE. Iluminada con focos de 500 W o 1.500 W, a razón de 10 W/m2. Anchos de 10-20-25 y 30 metros. En buen estado de uso y de limpieza.

8,50 €/m2 + 18 % IVA (1,53 €/m2) Total con IVA = 10,03 €/M2

- M2 de carpa de lona, mismas condiciones técnicas, con tarima autoportante normal o reforzada.

13,20 €/m2 + 18 % IVA (2,38 €/m2) Total con IVA = 15,58 €/M2

- M2 de stand interior (modelo nº 1):

- Moqueta ferial color (a elegir por organización por fena), recubierta con plástico protector.
- Paredes de melamina color blanco o gris (a elegir por organización por feria).
- Soportes de aluminio blanco o gris.
- Iluminación con carriles de focos de 100 W o 300 W. Capacidad de iluminación: 75 W/m2.
- Un cuadro eléctrico con ICP, diferencial de 0,03 mA y magnetotérmicos, con una base de enchufe de 1.000 W., por módulo de stand inferior a 16 m2. Por cada 16 m2 a mayores una base de enchufe suplementana. Tomas bajo moqueta.
- Potencia a instalar por módulos de stand 4.400 W.
- 3 metros mínimo lineal de fondo
- Frontis color blanco o gris, para rotulo.
- Rotulación: constará de un rotulo por cada fachada del stand, con un máximo de 20 letras por rotulo. La letra será tipo helvética en color básico a elegir, con una altura de 10 cm.
- Altura útil del stand 3,00 m.
- Perfecto estado de uso y limpieza de los materiales.

12,00 €/m2 + 18 % IVA (2,16 €/m2) Total con IVA = 14,16 €/M2

- M2 de stand interior (modelo nº 2).

- Idénticas características que el modelo nº 1.
- Techo reticulado a base de elementos de aluminio lacado en blanco o gris de iguales características al resto del stand.

14,00 €/m2 + 18 % IVA (2,52 €/m2) Total con IVA = 16,52 €/M2



▪ **M2 de stand exterior.**

- Estructura de aluminio lacado.
- Paneles de madera melaminada color blanco o gris.
- Frontis en fachada del stand para colocación de rotulo de la empresa.
- Techo de PVC ondulado.
- Iluminación con carriles de focos de 100 W o 300 W. Capacidad de iluminación 75 W/m2.
- Un cuadro eléctrico con ICP, diferencial de 0,03 mA y magnetotérmicos, con una base de enchufe de 1.000 W, por módulo de stand inferior a 16 m2. Por cada 16 m2 a mayores una base de enchufe suplementaria Tomas bajo moqueta.
- Potencia a instalar por modulo de stand 4.400 W.
- 3 metros minimo lineal de fondo
- Tarima.
- Moqueta tipo ferial con plástico protector.
- Rotulación: constará de un rótulo por cada fachada del stand, con un máximo de 20 letras por rótulo. La letra será tipo helvética en color básico a elegir, con una altura de 10 cm.
- Perfecto estado de uso y limpieza.
- Resistente a incidencias atmosféricas

**40,00 €/m2 + 18 % IVA (7,2 €/m2) Total con IVA = 47,20 €/M2**

▪ **M2 de tarima de madera, con colocación.**

**4,50 €/m2 + 18 % IVA (0,81 €/m2) Total con IVA = 5,31 €/M2**

▪ **M2 de moqueta ferial colocada para pasillos, color a determinar, con plástico protector.**

**2,55 €/m2 + 18 % IVA (0,46 €/m2) Total con IVA = 3,01 €/M2**

▪ **M2 de moqueta ferial colocada con anagrama para pasillos, color a determinar, con plástico protector.**

**6,00 €/m2 + 18 % IVA (1,08 €/m2) Total con IVA = 7,08 €/M2**

Notas: Esta moqueta, se servirá con un mínimo de 25 días después de la confirmación del pedido.

Los pedidos de moqueta serigrafiada se facturaran por el suministro total del pedido (por rollos), y la instalación por conceptos separados

▪ **M2 de moqueta ferial colocada en espacios libres, con plástico protector.**

**2,55 €/m2 + 18 % IVA (0,46 €/m2) Total con IVA = 3,01 €/M2**



▪ **M1 de panel ciego para cerramiento**

**13,00 €/m2 + 18 % IVA (2,34 €/m2) Total con IVA = 15,34 €/M2**

**NOTAS**

- La moqueta serigrafiada, hay que solicitarla con un mínimo de 25 días
- Catalogo codificado, fotográfico, con Tarifa de mobiliario y complementos. **33 % de descuento en mobiliario.**
- Las instalaciones eléctricas serán realizadas por la empresa Marva, cumplen la Normativa del reglamento Electrotécnico de Baja tensión española.
- Designaremos un interlocutor permanente que este en continuo contacto con la Oficina de Atención al Expositor.

Vigo, a 27 de Marzo de 2012



FUNDACIÓN SEMANA VERDE DE GALICIA

**TARIFA DE MOBILIARIO**

	Tarifa (€/Ud.)	IVA	Total con IVA (€/Ud.)
• Silla Maga	7,06	1,27	8,33
• Silla Cine (Negra/roja)	9,26	1,67	10,93
• Silla convención (Negra/roja)	10,70	1,93	12,63
• Silla Jacobsen	17,89	3,22	21,11
• Silla Giratoria	13,14	2,36	15,50
• Silla Varius	36,00	6,48	42,48
• Sillón Ejecutivo	69,33	12,48	81,81
• Modulo sillón de tela (Negro/gris/azul/teja)	15,69	2,82	18,51
• Taburete Negro	14,26	2,57	16,83
• Mesa redonda blanca, negra	25,80	4,64	30,44
• Mesa Haya/Cristal	35,00	6,30	41,30
• Mesa rincón	17,63	3,17	20,80
• Mesa Despacho (Arena/gris)	32,09	5,78	37,87
• Mesa Velador	28,67	5,16	33,83
• Podium blanco cruceta	21,39	3,85	25,24
• Podium blanco de aluminio	24,95	4,49	29,44
• Mostrador aluminio (blanco)	42,79	7,70	50,49
• Mostrador aluminio (color)	52,00	9,36	61,36
• Mostrador vitrina blanco	64,19	11,55	75,74
• Vitrina alta	128,36	23,10	151,46
• Vitrina alta (Doble acristalamiento)	199,67	35,94	235,61
• Mueble TV	71,30	12,83	84,13
• Estantería blanca (Recta/inclinada)	49,92	8,99	58,90
• Estante recto/inclinado	17,83	3,21	21,04
• Armario 2 puertas blanco	49,92	8,99	58,90
• Folletero (Chapa)	78,88	14,20	93,08
• Nevera	57,04	10,27	67,31
• Ganchos	3,25	0,58	38,35
<b>Nota: 33% descuento en mobiliario.</b>			



FUNDACIÓN SEMANA VERDE DE GALICIA

**TARIFA COMPLEMENTOS**

	Tarifa	IVA	Total
• Panel extra en stands.	23,48	4,23	27,71
• Puerta estándar	67,11	12,08	79,19
• Carril electrificado extra.	16,77	3,02	19,79
• Trifásicos.	22,42	4,04	26,46
• Foco de 100 W extra sobre carril.	14,91	2,68	17,59
• Fregadero (sin instalar)	104,67	18,84	123,51
• Foco de 300w extra sobre carril	20,78	3,74	24,52
• Foco de 300 w de brazo.	37,37	6,73	44,10
• Disco Giratorio	90,00	16,20	106,2
• Torre 1x1 sobre stand modular	90,00	16,20	106,2
• Enchufe monofásico (máximo 1000w).	18,69	3,36	22,05
• Base doble de enchufe.	26,16	4,71	30,87
• Cuadro eléctrico trifásico, para stand libre (sin incluir w)	84,55	15,22	99,77
• Cuadro eléctrico monofásico, para stand libre (sin incluir w)	54,35	9,78	64,13
• Panel semiacristalado.	50,00	9,00	59,00
• Panel acristalado A	70,00	12,60	82,60
• Panel acristalado B	62,00	11,16	73,16
• Ml. de panel ciego en color amarillo, azul, rojo o negro.	33,66	6,06	39,72
• Persiana gradolux color negro.	22,42	4,04	26,46
• Puerta con cerradura en color amarillo, azul, rojo o negro	93,46	16,83	110,28

**NOTAS.-**

- Los pedidos definitivos se entregarán 15 días antes del comienzo de los montajes.
- Los pedidos de electricidad posteriores al del comienzo del montaje, llevarán un incremento de cambio de cuadro eléctrico general y de acometida, y las tomas eléctricas no podrán ser por debajo de la moqueta.
- La solicitud de enchufe extra. debe llevar un plano acotado con su ubicación.



## EXTRAS DE ROTULACION Y SERIGRAFIA (NO INCLUYEN IVA)

- Letra estándar en vinilo autoadhesivo hasta 50 cm/altura:

Altura Letra	Amplia gama de colores	Colores básicos (Azul-amarillo-rojo-blanc o-negro)
Hasta 5 cm.	0,56 €/letra	0,47 €/letra
10 "	1,63 "	1,22 "
15 "	1,63 "	1,22 "
20 "	2,98 "	2,15 "
25 "	3,41 "	2,33 "
30 "	4,01 "	2,88 "
35 "	4,66 "	3,07 "
40 "	5,12 "	3,68 "
50 "	5,53 "	4,84 "

- Logotipo en dos colores a 22cms de altura. 67,30 € (+IVA)  
(para marquesina de 42 cm con perfiles de aluminio, según stand tipo).
- Logotipo en tres colores a 22 cm de altura. 82,26 € (+IVA)  
(para marquesina de 42cms con perfiles de aluminio según stand tipo).
- M2 de foam para soporte de logotipo. 18,62 € (+IVA)
- Logotipo en dos colores a 45cms de altura. 104,66 € (+IVA)  
(para cartela de 50x200cms, según stand tipo).
- Logotipo en tres colores a 22 cm de altura. 97,20 € (+IVA)
- Logotipo en tres colores a 45 cm de altura 119,65 € (+IVA)  
(para cartela de 50x200cms, según stand tipo)

**CONDICIONES DE PAGO:** Mediante pagaré a 90 días a fecha de factura, efectuándose una vez al mes (día 25). Se analizarán descuentos por pronto pago.

Vigo, a 27 de Marzo de 2012

293

Recíbese na Intervención Xeral da Comunidade Autónoma, en cumprimento do establecido no apartado número catro do Acordo do Consello da Xunta de dezaioito de marzo de mil novecentos noventa e nove, polo que se implanta un Sistema Integrado de Control Permanente da Xestión Económica de Sociedades e Fundacións Públicas da Comunidade Autónoma de Galicia, o seguinte extracto de expediente:

Nº Entrada:	292/2012	Nº Exp.:	E-243	Data E-mail:	23/04/2012
Entidade:	Fundación Semana Verde de Galicia.				
Tipo de Gasto:	Contrato de servizos				
Importe:	120.000€				
Denominación:	Montaxe de stands, moqueta, tarima, carpas, mobiliario, complementos e servizos accesorios a dito obxecto, en certames feciais do 2012.				
Adxudicatario:	María Dolores Martínez- Vara de Rey				
Procedemento:	Negociado (170c TRLCSP)				
Publicidade:	Sen publicidade				
Conta asociada	6071 607207 607257	Denominación da conta:	da	Montaxe actividades Infraestrutura mobiliario e decoración Infraestrutura mobiliario facturabile a clientes	
Valoración das ofertas:	Única admitida				
Duración:	Dende a formalización do contrato ata o 31 de decembro de 2012.				

Unha vez verificados os extremos aos que se refire o citado Acordo para este tipo de contratos se informa favorablemente. Non obstante se formula a seguinte observación:

A execución do contrato non poderá iniciarse nunha data anterior a aquelas en que se adxudique e asine o contrato, e polo tanto non se poderá entender como incluída a feira prevista no Prego de Prescricións Técnicas GANDAGRO que tiña un calendario previsto do 8 ao 10 de marzo de 2012.

Non obstante, estes extremos, así como o expediente completo, serán obxecto de comprobación por esta Subdirección Xeral no control posterior que, se é o caso, poida recaer sobre o mesmo, en virtude do plan de actuacións previsto no apartado número cinco punto dous do devandito Acordo.

Santiago de Compostela, a 25 de abril de 2012

A subdirectora xeral de control financeiro permanente e auditoría do sector público

Ana Rodríguez Martín

Ref.: EM/P

SRA. DIRECTORA DA FUNDACIÓN SEMANA VERDE DE GALICIA



Se le remite informe en relación con la declaración de desierto del procedimiento abierto de adjudicación convocado para la contratación del servicio de montaje de stands, moqueta, tarima, carpas, mobiliario, complementos y prestación de servicios accesorios de la Fundación Semana Verde de Galicia y la posibilidad de acudir a un procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

El Letrado de la Xunta de Galicia. Jefe de Gabinete de Asesoramiento y Apoyo a la Actualización Normativa

  
  
Manuel Pillado Quintáns.

DIRECCIÓN FUNDACIÓN SEMANA VERDE DE SILLEDA

Informe en relación con la declaración de desierto del procedimiento abierto de adjudicación convocado para la contratación del servicio de montaje de stands, moqueta, tarima, carpas, mobiliario, complementos y prestación de servicios accesorios de la Fundación Semana Verde de Galicia y la posibilidad de acudir a un procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

Se solicita informe por la Dirección de la Fundación Semana Verde de Silleda, con base en convenio de asistencia jurídica suscrito con la Asesoría Jurídica General de la Xunta de Galicia, sobre las actuaciones a desarrollar en relación con la declaración de desierto del procedimiento abierto de adjudicación convocado para la contratación del servicio de montaje de stands, moqueta, tarima, carpas, mobiliario, complementos y prestación de servicios accesorios de la Fundación Semana Verde de Galicia y la posibilidad de acudir a un procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

#### Antecedentes

A la vista de la propuesta de declaración de desierto relativa al procedimiento abierto para la contratación del servicio antes referido efectuada por la mesa de contratación celebrada el día 9 de marzo de 2012, por incumplir la oferta del único licitador admitido las condiciones del pliego, plantea la Fundación Semana Verde de Galicia qué actuaciones procede realizar y, en particular, la posibilidad de acudir a un procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

Cabe reseñar que la oferta del único licitador admitido a la licitación fue excluida por proponer su oferta económica contenida en el sobre C de la oferta de forma condicionada y no firme en cuanto a los precios. Como se indica en el acta de la mesa la oferta fue excluida "por introducir condiciones que no figuran en el pliego y no recoger precios firmes para el metro cuadrado de moqueta".

Otros tres licitadores fueron excluidos en la licitación debido a la falta de subsanación o subsanación incorrecta de los extremos que se deben acreditar en el sobre A de documentación personal.

#### Dictamen

I. El supuesto de hecho que nos ocupa es reconducible al regulado en el artículo 170.c) del Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que expresa:

"En los términos que se establecen para cada tipo de contrato en los artículos siguientes, los contratos que celebren las Administraciones Públicas podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado en los siguientes casos:

c) Cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente. Tratándose de contratos sujetos a regulación armonizada, se remitirá un informe a la Comisión de la Unión Europea, si ésta así lo solicita”.

El artículo 177 del Texto refundido, “Anuncio de licitación y presentación de solicitudes de participación” no exige la publicación de un anuncio de licitación en el supuesto del artículo citado.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 169 del Texto refundido, el procedimiento negociado que en este caso se puede aplicar no debe ser objeto de publicidad previa, asegurándose la concurrencia mediante el cumplimiento de lo previsto en el artículo 178.1.

El artículo 178.1 establece que:

“1. En el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.”

El resto del precepto indica, en lo que ahora nos interesa que:

“3. Durante la negociación, los órganos de contratación velarán por que todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto”.

“4. Los órganos de contratación negociarán con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa”.

“5. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo”.

II. A la vista de regulación, estimamos posible en derecho acudir al procedimiento negociado sin publicidad, una vez declarado el concurso desierto y recomendamos el siguiente modo de proceder:

1. En la propia resolución en la que se declare el procedimiento desierto, por razones de economía procedimental, puede efectuarse la declaración de que se inicie el procedimiento negociado sin publicidad, en el que regirán los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del procedimiento abierto anterior con una serie de adaptaciones, que a continuación expresaremos.

En primer lugar, debe expresarse las adaptaciones serán “las derivadas de la naturaleza del procedimiento, por tanto para la presentación de las proposiciones regirá la normativa del procedimiento negociado”.

Asimismo, es posible invitar a las cuatro empresas que se presentaron a la anterior licitación por procedimiento abierto. La decisión es plenamente lógica, dado que se trata de empresas conocedoras ya de las condiciones del procedimiento y que ya han formulado oferta, si bien fueron excluidas por diversas razones formales o de fondo que serían ahora superables con la nueva llamada al procedimiento.

De este modo, para abreviar trámites por razones de economía procedimental y en favor de los licitadores, puede eximirse al licitador que fue admitido y llegó a la última fase del procedimiento antecedente de la presentación del sobre A de documentación personal, dado que le consta ya al órgano de contratación y a la mesa el cumplimiento de todos los requisitos del pliego.

Al resto de los licitadores puede eximirseles igualmente de la presentación del sobre A salvo los extremos que deben ser ahora completados y que justificaron su exclusión en el anterior procedimiento. Estos defectos se deben comunicar a los licitadores y se les debe dar la oportunidad de presentar la documentación correspondiente en el plazo de presentación de proposiciones al que luego aludiremos.

2. Como vimos, la propia resolución en la que se declare el procedimiento desierto puede efectuar la declaración de que se inicie el procedimiento negociado sin publicidad, en el que regirán los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del procedimiento abierto anterior con una serie de adaptaciones.

Examinados los pliegos del procedimiento anterior entendemos que las adaptaciones a recoger en el texto de la resolución son las siguientes:

- En el apartado B de la hoja de especificaciones debe entenderse que la adjudicación se realizará a través del sistema de procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con los artículos 169, 170.c) y 178 del TRLCSP.

- Asimismo, debe entenderse que el plazo de presentación de propuestas por parte de los licitadores será el de 5 días a partir de la recepción de la invitación en tal sentido.

En particular, entendemos que la concesión de este breve plazo de presentación se encuentra justificada dado que si se invita a los mismos participantes en el procedimiento anterior ya han dispuesto de un plazo para el estudio de su propuesta.

Cabe indicar, incluso que se puede recoger en la resolución, respecto de los tres licitadores cuyos sobres B y C no se llegaron a abrir por ser excluidos por los defectos observados en su documentación personal pueden optar por mantener sus proposiciones mediante escrito

en el que expresamente lo manifiesten, sin perjuicio de presentar aquellos aspectos de la documentación personal necesarios para superar los defectos observados.

- No será aplicable la cláusula M de la hoja de especificaciones en cuanto a anuncios de licitación y gastos de publicidad.

- Se podrá realizar una negociación con los candidatos invitados en los términos establecidos en el TRI.CSP, para lo que será aplicable la siguiente cláusula:

"De acuerdo con el artículo 176 del TRI.CSP, los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, serán objeto de negociación con las empresas serán los siguientes: Medios personales que se adscriben a la oferta para la adjudicación do contrato; Medios técnicos que se adscriben a la oferta para la adjudicación del contrato; Operatividad y actuaciones, incluyendo la justificación de la capacidad de montaje de cada feria en los plazos comprometidos; y la oferta económica".

Como se puede observar, esta asesoría jurídica ha tomado como elementos susceptibles de negociación los mismos que son valorados por el pliego de condiciones para la adjudicación, si bien la Fundación puede optar en la resolución por otras soluciones.

En cuanto a la fase procedimental de negociación en sí, no es necesaria en todo caso legalmente, pues el artículo 176 del TRI.CSP establece que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, "en su caso", hayan de ser objeto de negociación con las empresas. Sin embargo, es pertinente regular la eventual negociación para no perder una de las principales ventajas características que presenta este procedimiento.

Este procedimiento de negociación debe tener en cuenta los mandatos legales mínimos recogidos en el artículo 178 en el sentido de que debe velarse porque todos los licitadores reciban igual tratamiento y preocuparse por la debida constancia en el expediente de los resultados de la fase de negociación.

Por lo expuesto proponemos la inclusión de la siguiente cláusula, que permitiría, en atención a las circunstancias del caso concreto, optar por la apertura de una fase específica de negociación:

"La negociación, en su caso, se desarrollará a través del siguiente procedimiento: si la mesa de contratación considera, a la vista de las ofertas presentadas, que existen elementos susceptibles de negociación, reformulación o mejora, lo pondrá por escrito en conocimiento de todos los licitadores, indicando tales elementos. Los licitadores podrán entonces presentar por escrito en un plazo de cinco días su contestación, reformulando o mejorando, en su caso, los términos de su oferta. En todo caso se aplicarán los principios de formalización documental, igualdad, no discriminación y transparencia en esta fase".

- Respecto de la cláusula 9 del pliego de condiciones, "Calificación de la documentación presentada por los licitadores", debe precisarse que no se realizará acto público de apertura de los sobre B y C, ni serán convocados los licitadores a la apertura. No será precisa la apertura y valoración separada de los sobres B y C.

Santiago de Compostela, 14 de marzo de 2012.

El Letrado de la Xunta de Galicia, Jefe de Gabinete de Asesoramiento y Apoyo a la Actualización Normativa

  
  
Miguel Pillado Quintáns.

HOJA DE ESPECIFICACIONES

DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE MONTAJE DE STANDS, MOQUETA, TARIMA, CARPAS, MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACCESORIOS.

Expediente de contratación nº 6006/2012-05

**A.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.**

El objeto del expediente de contratación consiste en contratar los servicios para el montaje de stands, moqueta, tarima, carpas, mobiliario, complementos y prestación de servicios accesorios, según las características definidas en el pliego de prescripciones técnicas (Anexo I del Pliego de Condiciones), respecto de las ferias que de acuerdo con el indicado pliego de prescripciones técnicas decida organizar la Fundación Semana Verde de Galicia entre la fecha de comienzo de la ejecución y el 31 de diciembre de 2012.

Al encargo de las ferias concretas podrá entonces efectuarse la adjudicación de acuerdo con los precios unitarios resultantes de la oferta seleccionada hasta un máximo establecido en este pliego.

El importe máximo del contrato no es vinculante para la Fundación, de forma que se podrá celebrar un número inferior de ferias o no agotar el importe máximo, de tal manera que la Fundación no queda comprometida a encargar un número de ferias o más prestaciones que agoten el indicado presupuesto.

Así mismo, la contratación no se realiza en exclusiva con el adjudicatario, por lo que la Fundación, ponderando las circunstancias particulares de cada feria o supuesto, podrá ser libre de concertarlas con otro contratista.

Las ofertas presentadas se ajustarán a las necesidades de personal, materiales y misiones a cumplir, así como los turnos de trabajo de cada uno de ellos, tal y como se especifica en el pliego de condiciones.

Todo esto, se llevará a cabo con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas que regirán en esta contratación y que se une como Anexo I del pliego de condiciones.

Codificación	El citado objeto corresponde a la categoría 26 del Anexo II del Texto refundido de la Ley de Contratos del
--------------	--

	Sector Público (en adelante a TRCSP), por remisión del artículo 10 del mismo texto legal, y al código 92331100-1 (servicios de ferias) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.
Contratación sujeta a regulación armonizada	NO, al no concurrir ninguno de los supuestos contemplados en los artículos 13 y 16 del TRCSP.
Necesidades que hace falta satisfacer	Las necesidades que la Fundación Semana Verde de Galicia busca satisfacer mediante la presente contratación son las de dar servicio a las demandas de los expositores en los diferentes certámenes organizados por la Fundación así como el montaje de las infraestructuras para llevar a cabo dichos certámenes.  Debido a la especificidad de los trabajos a desarrollar no resulta deseable la ampliación del personal para su desarrollo, razones por las que se encuentra plenamente justificada la contratación del servicio y los trabajos indicados.

**B.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

- o La adjudicación se realizará a través del sistema de procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con los artículos 169, 170.c) y 178 del TRCSP.
- o La tramitación del procedimiento será ordinaria.

El plazo de presentación de propuestas por parte de los licitadores será de **5 días a partir de la recepción de la invitación**, y se presentarán en el Registro de la Fundación Semana Verde de Galicia, sito en el Recinto Ferial, s/n, en Silleda (Pontevedra), en las condiciones previstas en la cláusula 8.1 del pliego de condiciones. A los efectos indicados en la citada cláusula respecto de la presentación por correo certificado, el número de fax para hacer la comunicación del envío es el 986580065.

### C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

#### Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato:

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base a la licitación se fija en:

- Importe (sin IVA): **CIENTO VENTE MIL EUROS (120.000 €)**.
- I.V.A. 18%: Veinte un mil seiscientos euros (21.600 €).
- Importe total (con IVA): Ciento cuarenta y un mil seiscientos euros (141.600 €).

No siendo posible la determinación a priori del número de unidades que habrá de ejecutarse, por depender de la asistencia futura de expositores a cada certamen, las ofertas contendrán el precio unitario por cada partida de ejecución, según se concreta en el pliego de prescripciones técnicas anexo a esta hoja de especificaciones.

El precio final vendrá determinado por el resultante de aplicar los precios unitarios de la oferta seleccionada, al número de unidades realmente ejecutadas.

El citado presupuesto corresponde al período de vigencia del contrato, que es durante el año 2012, que por anualidades sería:

- Anualidad 2012: 120.000,00.-€

Posible ampliación del objeto del contrato: Cuando el volumen de solicitudes cursadas a la Fundación para lo montaje de stands, moqueta, tarima, carpas, mobiliario, complementos y servicios accesorios supere el indicado presupuesto, esta podrá modificar el contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP ampliando el valor del contrato hasta un máximo de 20.000€

Por lo expuesto el valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta la posible ampliación es de: **140.000 euros**.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores, comprenderán el precio del contrato (cláusula I de la presente hoja de especificaciones) y, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, tal y como señala el artículo 145.5 del TRLCSP. En los territorios en que no resulte de aplicación el I.V.A. se procederá de igual forma respecto del impuesto de igual naturaleza que resulte de aplicación.

El precio del contrato será lo que resulte de la adjudicación de la presente

contratación.

#### Aplicación presupuestaria:

El contrato será financiado con cargo a los presupuestos de la Fundación Semana Verde de Galicia para el ejercicio 2012, con cargo a las partidas: Montaje actividades (6071), Infraestructuras mobiliario y decoración (607207) e Infraestructura mobiliario facturable a clientes (607257) de cada uno de los certámenes feriales, para lo cual existe crédito suficiente y adecuado.

En todo caso, la ejecución de la contratación, queda esencialmente condicionada a la aprobación del presupuesto para el ejercicio al que se refiere la presente contratación, con partida presupuestaria suficiente al tenor de lo señalado; en su caso, quedará ajustada a la indicada, a la que finalmente resulte aprobada para el ejercicio.

#### Forma de pago:

El pago del precio de adjudicación se realizará por unidades realmente ejecutadas conforme a los precios unitarios reflejados en el contrato, contra la presentación de las correspondientes facturas, y previo visto y conforme de las prestaciones facturadas por parte del responsable del contrato a lo que se refiere la cláusula 12 del Pliego de Condiciones.

La Fundación Semana Verde de Galicia tendrá el deber de abonar el precio dentro del plazo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, contado a partir del día siguiente a la fecha de expedición de las facturas conformadas por el Responsable del Contrato.

En el caso de existir retraso o mora en el pago, el contratista deberá comunicar dicha mora o retraso a la Fundación.

### D.- CLASIFICACIÓN O SOLVENCIA DO CONTRATISTA.

En la presente licitación se exige la siguiente clasificación:

- Grupo L
- Subgrupo 5 Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones
- Categoría A

En el caso de licitadores extranjeros comunitarios, exceptuados de la clasificación de acuerdo con el TRLCSP, deberán presentar la siguiente solvencia: económica y financiera y técnica y profesional.

La solvencia económica y financiera, se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras, a través de un informe de la entidad

financiera en la que deberá constar la denominación del expediente de contratación al que se licita, y en el que la entidad financiera se pronuncie expresamente sobre la solvencia económica y financiera del licitador para llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, el órgano de contratación podrá autorizarle para acreditar su solvencia económica y financiera por otro medio de los relacionados en el TRLCSP.

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y el destinatario, público o personal, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto personal, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se considerará solvente el licitador que haya realizado como mínimo trabajos análogos con el objeto del contrato y cuya cuantía, en conjunto, sea igual o superior al valor estimado del mismo.

Los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberá detallar en su oferta y cuya efectiva adscripción se considerará como un deber esencial del contratista a los efectos de lo previsto en el artículo 223.g) del TRLCSP. Se acerca modelo en Anexo VI.

#### E.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se requiere la constitución de garantía provisional.

#### F.- GARANTÍA DEFINITIVA.

De conformidad con el establecido en el artículo 104 del TRLCSP, el adjudicatario tendrá que constituir una garantía definitiva, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 de la LCSP y por importe equivalente al 5 por 100 del importe de licitación del contrato (importe de adjudicación correspondiente al periodo inicial de vigencia, es decir, sin inclusión del importe correspondiente a la posible prórroga), sin inclusión del I.V.A.

#### G.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los criterios conforme a los cuales se valorarán las ofertas para los efectos de determinar la oferta económicamente más ventajosa serán los siguientes:

#### Puntuación Global

Compuesta por la suma de los Criterios Cualitativos y Criterios Cuantitativos hasta un máximo de 100 puntos.

**Criterios cualitativos (NO cuantificable de forma automática). Hasta un máximo de 20 puntos.**

- Medios personales que se adscriben la oferta para la adjudicación del contrato: se valorará hasta un máximo de 5 puntos (de 0 a 5 puntos). Este criterio se valorará de forma comparativa entre las ofertas presentadas por los licitadores admitidos a la licitación.
- Medios técnicos que se adscriben la oferta para la adjudicación del contrato: se valorará hasta un máximo de 10 puntos (de 0 a 10 puntos). Este criterio se valorará de forma comparativa entre las ofertas presentadas por los licitadores admitidos a la licitación.
- Memoria técnica de operatividad y actuaciones, incluyendo la justificación de la capacidad del montaje de cada feria en los plazos comprometidos: se valorará con 5 puntos (de 0 a 5 puntos). Este criterio se valorará de forma comparativa entre las ofertas presentadas por los licitadores admitidos a la licitación.

**Criterios cuantitativos (cuantificables de forma automática o mediante fórmulas matemáticas). Hasta un máximo de 80 puntos.**

Los criterios cuantitativos que serán objeto de ponderación son los siguientes:

- Oferta económica: Se valorará de 0 a 80 puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento. Se tomarán los precios unitarios de cada prestación contratada (o en el caso del descuento en mobiliario a porcentaje de descuento), y se asignará a la propuesta más favorable 80 puntos, aplicándose para el resto a siguiente fórmula (sobre el precio sin IVA o impuesto equivalente):

$$Cct_n = 80 (PO_e / PO_n)^2$$

Donde:

PO<sub>e</sub>: precio de la oferta más económica

PO<sub>n</sub>: precio de la oferta "n"

Obtenido el resultado se aplicará el siguientes factor que se indica a

continuación como corrección de la puntuación, con intención de ponderar en mayor grado aquellos servicios que son demandados en mayor medida por la Fundación. Obtenida:

1. M <sup>2</sup> Carpa de lona	0,01
2. M <sup>2</sup> Carpa de lona c/tarima autop.	0,05
3. M <sup>2</sup> Stand Interior Mod.1	0,03
4. M <sup>2</sup> Stand Interior Mod.2	0,27
5. M <sup>2</sup> Stand Exterior	0,04
6. M <sup>2</sup> Tarima de madera	0,04
7. M <sup>2</sup> Moqueta en pasillos	0,25
8. M <sup>2</sup> Moqueta en pasillos c/anagrama	0,01
9. M <sup>2</sup> Moqueta espacios libres	0,15
10. % Dto. en Mobiliario	0,15
TOTAL.....	1,00

\* Características completas en pliego de prescripciones técnicas

La puntuación final de cada uno de los precios unitarios contemplados en la oferta económica será el resultado de multiplicar la puntuación ponderada obtenida (max. 80 puntos) por el factor de corrección de la tabla anterior

Obtenida la suma de todas las puntuaciones corregidas es el resultado de la valoración económica de la oferta.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria a la baja toda proposición con un porcentaje que exceda en 20 unidades, por lo menos, la media aritmética de cada uno de los precios unitarios de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos informes de los técnicos que estime oportunos y audiencia a los interesados, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

H.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES EN EL "SOBRE B"(CRITERIOS CUALITATIVOS: NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS) Y EN EL "SOBRE C" (CRITERIOS CUANTITATIVOS: CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS).

\* Documentación del "sobre B":

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios cualitativos de adjudicación a los que se refiere la cláusula G de esta hoja de especificaciones, conteniendo todos los elementos que la integran y en particular:

- Justificación de los plazos de ejecución en los que el licitador se

compromete a realizar el servicio desde que se le requiera para el efecto, con expresión, si es el caso, de la organización con elementos personales y materiales para la ejecución del servicio

- Catálogos, descripciones, fotografías, muestras y cuantos otros datos y documentos permitan evaluar la adecuación de los servicios ofertados a la satisfacción de las necesidades objeto del contrato de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas

\* Documentación del "sobre C":

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios cuantitativos de adjudicación a los que se refiere la cláusula G de esta hoja de especificaciones, conteniendo todos los elementos que la integran y en particular los siguientes:

La propuesta económica se presentará en base al modelo recogido en el *Anexo V* -Propuesta cuantitativa- del pliego de condiciones.

**ADVERTENCIA:** No incluir en el sobre B información referida a los aspectos relativos a los criterios cuantitativos, ya que será motivo de exclusión.

I.- DURACIÓN Y PLAZO/S DE EJECUCIÓN.

La vigencia del contrato que es objeto de licitación, comenzará desde el inicio de su plazo de ejecución y terminará el 31 de diciembre de 2012.

Este plazo de vigencia no podrá ser prorrogado.

El montaje de cada feria deberá ser realizada en los plazos máximos indicados como máximo en la oferta.

J.- PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su recepción, no se establece plazo de garantía.

K.- REVISIÓN DEL PRECIO.

Durante el período de vigencia no cabrá revisión de precios.

#### L.- VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No se permitirán variantes o alternativas.

#### M.- ANUNCIO/S DE LICITACIÓN Y GASTOS DE PUBLICIDAD.

Sin Publicidad

#### N.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

No se permite la cesión por el adjudicatario de los derechos y deberes dimanantes del contrato a un tercero.

#### Ñ.- DEBERES ESPECÍFICOS.

##### Deberes de carácter laboral

##### CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES

1. La Empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario para atender sus deberes y hacerse cargo en la forma reglamentaria del personal procedente de otra contrata cuando así lo exijan las normas, convenios o acuerdos en vigor. El dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrón y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, referida al propio personal a su cargo.

2. La empresa adjudicataria presentará, obligatoriamente y antes de iniciar su actividad, copias legalizadas de los contratos de trabajo y documentos acreditativos de las altas en la Seguridad Social correspondientes al personal que la empresa destine a la realización de los trabajos objeto del contrato.

3. En caso de ser necesario la empresa adjudicataria presentará a la Fundación Semana Verde de Galicia, los documentos acreditativos de los

pagados realizados a la Seguridad Social correspondientes al personal destinado al desarrollo de los trabajos objeto de este contrato con la misma periodicidad que estos sean exigidos por la Ley, y dentro del plazo de los 5 días posteriores a la finalización del plazo legal antes referido.

4. Coordinación. La empresa adjudicataria designará a un responsable del proyecto, que será el interlocutor con la Fundación Semana Verde de Galicia. La empresa adjudicataria coordinará con la Fundación Semana Verde de Galicia los distintos trabajos a realizar, de forma que esta pueda designar a un técnico que acompañe los trabajos.

#### Otros deberes del contratista

Además de las que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente licitación, el contratista tendrá los deberes siguientes:

- Cumplimiento del plazo: el contratista está obligado a cumplir con el contrato, con el plazo total fijado para la realización de este, así como los plazos parciales señalados (periodicidad de los servicios y horario de prestación de los mismos) para su ejecución sucesiva.

#### O.- RECEPCIONES PARCIALES.

Será objeto de recepción parcial por parte de un representante de la Fundación Semana Verde de Galicia, cada uno de los montajes desarrollados en cada una de las ferias o actividades que se celebren e lo largo de la ejecución de este contrato.

A los efectos del cómputo del plazo de garantía y devolución de la garantía definitiva, se estará a la fecha de recepción total del contrato.

#### P.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará formada por:

- Presidente, Manuel A. Sanmartín Alende en su condición de Director Económico - Administrativo de la Fundación.
- Secretario, Manuel A. Bernárdez Carbón, en su condición de miembro del departamento Económico Administrativo de la Fundación.
- Vocal 1, D. Carlos Mato Montoto, en su condición de Director de Infraestructura y Servicios de la Fundación.
- Vocal 2, D<sup>a</sup>. Silvia Regal López, en su condición de Directora de Comunicación y Marketing de la Fundación.
- Vocal 3, D. Miquel Sánchez Varela, en su condición de Director

Comercial de la Fundación

- Vocal 4, Un letrado asignado por la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia.

En el caso de ausencia de cualquiera de sus miembros, el órgano de contratación nombrará a quien los deba sustituir.

En cuanto al régimen de convocatoria y funcionamiento de la Mesa de Contratación se estará al dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con respeto a los órganos colegiados.

El informe de valoración de ofertas cualitativas tendrá que emitirse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, plazo que podrá ampliarse en caso de que por la complejidad de la materia o de la documentación a analizar y valorar, así lo requiera.

#### Q.- NEGOCIACIÓN.-

La negociación, en su caso, se desarrollará a través del siguiente preoedimiento:

Si la mesa de contratación considera, a la vista de las ofertas presentadas, que existen elementos susceptibles de negociación, reformulación o mejora, lo pondrá por escrito en conocimiento de todos los licitadores, indicando tales elementos.

Los Licitadores podrán entonces presentar por escrito en un plazo de cinco días su contestación, reformulando o mejorando, en su caso, los términos de su oferta. En todo caso se aplicarán los principios de formalización documental, igualdad, no discriminación y transparencia en esta fase.

#### R.- PERSONAS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Los licitadores podrán formular sus consultas:

Relativas a las cláusulas del pliego de condiciones:

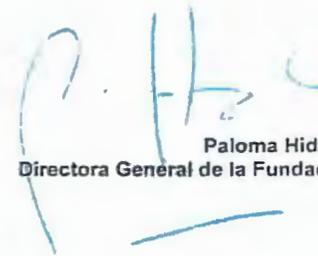
Manuel A. Bernárdez Carbón  
Departamento Económico-Administrativo  
Teléfono: 986 577 000  
Fax: 986 580 865  
E-mail: [manuelbernardez@feiragalicia.com](mailto:manuelbernardez@feiragalicia.com)

Relativas a las condiciones del pliego de prescripciones técnicas:

D. Carlos Mato Montoto  
Director de Infraestructura y Servicios  
Teléfono: 986 577 000  
Fax: 986 580 865  
E-mail: [carlosmato@feiragalicia.com](mailto:carlosmato@feiragalicia.com)

De acuerdo con el establecido en el artículo 115 de la LCSP, el órgano de contratación acuerda aprobar la presente hoja de especificaciones.

En Silleda, 21 de Marzo de 2012



Paloma Hidalgo López  
Directora General de la Fundación Semana Verde de Galicia

### PLIEGO DE CONDICIONES

QUE REGIRÁ EN LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE MONTAJE DE  
STANDS, MOQUETA, TARIMA, CARPAS, MOBILIARIO,  
COMPLEMENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACCESORIOS

Expediente de contratación nº 6006/2012-05

Fundación Semana Verde de Galicia  
Feria Internacional de Galicia  
FIG

### ÍNDICE:

- 1.- ÁMBITO DEL PLIEGO Y PERFIL DEL CONTRATANTE.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.
- 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DE ADJUDICACIÓN. FORMA DE PAGO DEL PRECIO.
  - 5.1.- Presupuesto de licitación y precio de adjudicación.
  - 5.2.- Abono del precio al contratista.
- 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.
- 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.
- 8.-PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.
  - 8.1.- Presentación de las propuestas: lugar y plazo de presentación.
  - 8.2.- Documentos a presentar.
    - 8.2.1.- Sobre A: Documentación General
    - 8.2.2.- Sobre B: Documentación relativa a los criterios cualitativos (NO cuantificables de forma automática o mediante fórmulas matemáticas).
    - 8.2.3.- Sobre C: Documentación relativa a los criterios cuantitativos (cuantificables de forma automática o mediante fórmulas matemáticas).
- 9.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.
- 10.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
  - 10.1.- Requerimiento de documentación al licitador.
  - 10.2.- Adjudicación.
  - 10.3.- Devolución de la documentación a los licitadores y de la garantía provisional.
  - 10.4.- Formalización del contrato.
- 11.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

12.- CONTROL Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS: RESPONSABLE DEL CONTRATO.

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- Ejecución del contrato.

13.2.- Penalidades.

13.2.1.- Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución.

13.2.2.- Penalidades por cumplimiento defectuoso.

13.2.3.- Procedimiento.

13.3.- Cesión de derechos de propiedad intelectual e industrial.

13.4.- Modificación del contrato.

13.5.- Suspensión del contrato.

14.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

14.1.- Subcontratación.

14.2.- Cesión.

15.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

15.1.- Recepción del contrato.

15.2.- Plazo de garantía.

16.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- Cumplimiento.

16.2.- Resolución.

16.3.- Efectos de la extinción.

17.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

ANEXO I PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN (CONCURRENCIA GRUPO DE EMPRESAS)

ANEXO V MODELO DE PROPUESTA CUANTITATIVA

ANEXO VI MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE MONTAJE DE STANDS, MOQUETA, TARIMA, CARPAS, MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACCESORIOS

1.-ÁMBITO DEL PLIEGO Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

El presente pliego y su hoja de especificaciones constituyen el conjunto de instrucciones, normas y especificaciones que, junto con las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que conforma el *Anexo I*, deben regir en la presente contratación.

El expediente de contratación no se encuentra sujeto a regulación no armonizada de conformidad con el indicado en la cláusula **A** de la *hoja de especificaciones*.

Los derechos y obligaciones de las partes que se deriven, en su caso, de la referida contratación se regirán en cuanto a su aplicación e interpretación por lo establecido en el presente pliego de condiciones, así como por el pliego de prescripciones técnicas, por la oferta del adjudicatario, por el clausulado del contrato que se formalice tras la adjudicación, así como por las disposiciones contenidas en el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante RLCSP), en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba la Legislación General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante el RXLCAP), en todo lo que no contradiga el TRLCSP y el RLCSP.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, seguridad social, protección de datos de carácter personal, del trabajo en igualdad de las mujeres en Galicia, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y cualquier otra de carácter general.

El adjudicatario acepta de forma expresa la sumisión a los documentos y legislación anteriormente citados. El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido del presente pliego de condiciones y al de prescripciones técnicas, formando estos parte integrante del mismo.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de la Fundación Semana Verde de Galicia, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad que se indican en la cláusula **M** de la *hoja de especificaciones* de este pliego, Fundación Semana Verde de Galicia cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.feiragalicia.com](http://www.feiragalicia.com).

## 2.-OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la realización de las prestaciones a las que se refiere la cláusula A de la hoja de especificaciones. Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que se señala en la misma cláusula A de la hoja de especificaciones.

En caso de que la contratación se encuentre fraccionada en Lotes (cláusula A de la hoja de especificaciones), cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente.

## 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Dirección General de la Fundación Semana Verde de Galicia de conformidad con las facultades estatutariamente previstas para su cargo.

El mencionado órgano reservara la facultad de poder modificar el presente contrato y decidir su renuncia de acuerdo con la legislación del TRLCSP.

El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación compuesta por los miembros que se identifican en la cláusula P de la hoja de especificaciones.

Asimismo, la Mesa de Contratación podrá estar asistida por los técnicos y asesores que, en su caso, se identifican en la cláusula P de la hoja de especificaciones, las cuales informarán sobre las cuestiones de sus respectivas competencias, por requerimiento de la Mesa o por propia iniciativa pero sin derecho a voto.

## 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Fundación Semana Verde de Galicia las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60.1 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 72 y 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En caso de que durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjera la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades

absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en los presentes pliegos de condiciones para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En caso de que en la cláusula D de la hoja de especificaciones se exija una determinada clasificación, los licitadores, además de los requisitos apuntados, deberán acreditar su clasificación en el Grupo, Subgrupo y Categoría que se exija. No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación a que se refiere a cláusula D de la hoja de especificaciones.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que sean expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos apuntados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

En caso de que no se exija clasificación, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación a que se refiere a cláusula D de la hoja de especificaciones.

No podrá concurrir a la licitación aquellas empresas que participaran en la elaboración de las especificaciones técnicas la que se refiere el presente pliego, siempre que dicha participación pueda provocar limitaciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Respeto de los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 65.1, 73.2 y 84 del TRLCSP y en el artículo 9 del RXLCAP. Respeto de las empresas extranjeras no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 78 del TRLCSP y en el artículo 10 del RXLCAP.

En cuanto a las uniones temporales de empresarios se estará a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP y en los artículos 24 y 52 del RXLCAP.

## 5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DE ADJUDICACIÓN. FORMA DE PAGO DEL PRECIO.

### 5.1.- Presupuesto de licitación y precio de adjudicación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de la presente contratación.

El importe del presupuesto máximo autorizado para la contratación es el fijado en la cláusula C de la hoja de especificaciones, en el que figura cómo partici-

independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el presupuesto máximo estarán incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria de los trabajos objeto del presente procedimiento de contratación.

El sistema de determinación del presupuesto máximo de licitación es el indicado en la cláusula C de la hoja de especificaciones, y que comprende la totalidad de los gastos que tenga que realizar el adjudicatario para la realización de la prestación objeto de licitación incluso la recepción del contrato o, en su caso, el final del plazo de garantía (cláusula J de la hoja de especificaciones).

El presupuesto de licitación será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en la cláusula C de la hoja de especificaciones. En caso de que el expediente de contratación se encuentre co-financiado con fondos de la Unión Europea, se hará mención de tal circunstancia en la citada cláusula de la hoja de especificaciones.

El planteamiento de la propuesta económica por parte de los licitadores tendrá carácter global, por lo que incluye todos los factores de valoración e impuestos que se reivindiquen por razón del contrato, teniendo presente, en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido, que la oferta del licitador comprende no sólo el precio del contrato, sino también el importe del dicho impuesto, que figurará como partida independiente, de conformidad con el establecido en el artículo 145.5 del TRLCSP. En los territorios en que no resulte de aplicación la I.V.A. se procederá de igual forma respecto del impuesto de igual naturaleza que resulte de aplicación.

En los casos en que proceda la revisión de precios, esta se llevará a cabo de conformidad con el dispuesto en la cláusula K de la hoja de especificaciones. Cuando no proceda, se hará constar tal circunstancia en la mencionada cláusula.

## 5.2.- Abono del precio al contratista.

El pago del precio del contrato se hará en la forma establecida en la cláusula C de la hoja de especificaciones.

Fundación Semana Verde de Galicia deberá abonar el imponente de las facturas conformadas dentro del plazo indicado en la cláusula C de la hoja de especificaciones.

En el caso de existir retraso o mora en el pago, el contratista deberá comunicar dicha mora o retraso a la Fundación Semana Verde de Galicia.

## 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato y el plazo máximo total y, en su caso, los plazos parciales, de ejecución de la prestación objeto de la presente contratación, serán el/s que se indica/n en la cláusula I de la hoja de especificaciones, salvo que el adjudicatario ofertara un plazo de ejecución inferior y el mismo fuera aceptado por el órgano de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, el dicho plazo total y, en su caso, los plazos parciales de ejecución, podrán prorrogarse cuando el contratista no había podido cumplirlos por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

## 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El procedimiento de adjudicación y forma de tramitación será lo que se establece en la cláusula B de la hoja de especificaciones.

Los criterios de adjudicación de conformidad a los cuales se valorarán las propuestas presentadas por los licitadores para los efectos de determinar la oferta económicamente más ventajosa, son los que se especifican en la cláusula G de la hoja de especificaciones, teniendo en cuenta la cláusula Q de la hoja de especificaciones.

Para la valoración de las proposiciones respecto de los criterios cualitativos, el órgano de contratación o en su caso la Mesa de Contratación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportunos.

El contrato le será adjudicado a la empresa licitadora que obtenga la mayor puntuación en la valoración de su propuesta, de acuerdo con los criterios cualitativos y cuantitativos especificados.

En el caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato a empresa que cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2 por 100.

En caso de que varias empresas se encuentren en las circunstancias expresadas en el apartado anterior, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

De persistir el empate, este se deshará otorgándole el contrato a aquel licitador que acredite la certificación de la implantación de un plan de igualdad conforme al establecido en el artículo 11 del Decreto 33/2009, del 21 de enero, por lo que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo.

De continuar el empate, se otorgará el contrato al licitador que acredite la obtención de la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad conforme al artículo 22 del Decreto 33/2009, del 21 de enero, por lo que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo.

La/s empresa/s que hiciera/n uso de estas preferencias indicadas en los párrafos anteriores, tendrán la obligación de mantener el porcentaje de trabajadores fijos discapacitados y, en su caso, los parámetros de igualdad durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato o, en su caso, durante el plazo de garantía. El cumplimiento de esta condición se considerará deber especial para el contratista.

## 8.-PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

### 8.1.- Presentación de las propuestas: lugar y plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las ofertas será lo que se indica en la cláusula B de la hoja de especificaciones.

Los licitadores podrán hacer consultas sobre el contenido del presente pliego de condiciones, del pliego de prescripciones técnicas y demás documentación que rija el procedimiento de contratación, a las personas de contacto que se indican en la cláusula R de la hoja de especificaciones.

Las ofertas deberán ser presentadas en mano en las oficinas de la Fundación Semana Verde de Galicia en la dirección indicada en la cláusula B de la hoja de especificaciones, todos los días hábiles durante las horas de oficina (lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas, salvo festividad) hasta la fecha de finalización del plazo de admisión de propuestas.

También podrán ser enviadas las propuestas por correo certificado dentro del plazo de admisión señalado, debiendo el licitador justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante envío, en el mismo día, por fax al número indicado en la citada cláusula de la hoja de especificaciones, de la copia sellada por la oficina de Correos del envío de la propuesta. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de una propuesta por parte del licitador, presume la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las condiciones contenidas en este pliego, sin excepción o reserva alguna.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato.

En caso de que el objeto del contrato se encuentre fraccionado en Lotes (cláusula A de la hoja de especificaciones) los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes, especificándose, en su caso, la propuesta correspondiente a cada lote a lo que licite.

En caso de que se permitan variantes o alteraciones (cláusula L de la hoja de especificaciones), cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a los que licite, aunque la misma podrá incluir variantes o alternativas, debiendo cumplir las condiciones fijadas en la citada cláusula de la hoja de especificaciones.

El empresario que licite en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En todo caso, en cuanto a las propuestas se estará al dispuesto en el artículo 145 del TRLCSP.

### 8.2.- Documentos a presentar.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en tres sobres cerrados (sobres A, B y C), identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como indicación del nº de Registro de Contratistas de la Xunta de Galicia en el caso de estar inscrito y firma del licitador o persona que le represente. En el interior de cada uno de los sobres se hará constar, en hoja independiente, la documentación que se incluye en su interior y que se especifica a continuación

Toda la documentación a presentar por los licitadores tendrá que ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que tendrá que acercarse en original.

Asimismo, los licitadores presentarán toda su documentación en gallego o castellano.

Al amparo de lo establecido en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, y con la finalidad de fomentar el uso de gallego en las actividades mercantiles, las empresas licitadoras promoverán el empleo del idioma gallego en su relación con la Fundación Semana Verde de Galicia.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 140 del TRLCSP, los licitadores podrán designar como confidencial la documentación que contenga información facilitada que consideren con tal carácter. La designación deberá realizarse mediante un cuño, o similar, con el que se imprima la palabra "confidencial", en cada una de las páginas que contenga información de este tipo.

#### 8.2.1.- Sobre A: Documentación General.

Este sobre deberá tener el siguiente título: "Sobre A: Documentación General" con indicación de la referencia completa del expediente según consta en el anuncio de licitación.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación, conforme al modelo que se junta como *Anexo II*.
2. Documentación que acredite la personalidad jurídica del empresario y los datos de su representante:
  - Si es persona física, copia auténtica o compulsada del D.N.I. y N.I.F. o, en su caso, del pasaporte.
  - Si es persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación aplicable; si no lo había ido, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial, y copia auténtica o compulsada del C.I.F.
  - Cuando el licitador actúe mediante representante, este deberá acercar documento fidedigno acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, junto con la copia auténtica o compulsada de su D.N.I.

\* La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique la dirección de la empresa.

\* Según lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, se podrá contratar con uniones de empresarios (U.T.E.) que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del contrato a su favor. La duración de dicha unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Asimismo, todos los empresarios de la agrupación deberán acreditar su capacidad y solvencia, conforme se establece en la presente cláusula, y estar al corriente de los deberes con la Hacienda Estatal y, en su caso, con la Hacienda Autónoma gallega, y con la Seguridad Social, así como no incurrir en prohibición de contratar a que se refiere el artículo 60.1 del TRLCSP. Además tendrán que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven incluso la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poder mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagados de cuantía significativa. Las dichas empresas quedarán obligadas solidariamente ante la Fundación Semana Verde de Galicia y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión.

\* La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia le eximirá de acercar la documentación que sea justificativa de la personalidad y de la representación. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de la dicha documentación se fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato o por cualquiera otra causa justificada.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no experimentaron variación.

3. Declaración responsable (segundo modelo que se acerca como *Anexo III*), suscrita por la persona que firme la proposición, comprensiva de las circunstancias de contar con plena capacidad de obrar y de no estar incurso en prohibición de contratar, de conformidad con el dispuesto en el artículo 60.1 del TRLCSP. Además, comprenderá expresamente las siguientes circunstancias:

- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o encontrarse en alguno de los supuestos de exención regulados en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Que ni la persona física licitadora, ni los administradores o representantes de la persona jurídica licitadora, están incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 9/1996, de 18 de octubre, por la que se regula el régimen de incompatibilidades de los miembros de la Xunta y de la Administración

- Encontrarse al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios con la hacienda estatal.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios con la hacienda autonómica gallega.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de los deberes con la Seguridad Social.

Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

4. Declaración expresa sobre la circunstancia de pertenecer a un grupo de empresas

Para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias previsto en la cláusula **G de la hoja de especificaciones**, todos los licitadores deberán prestar declaración sobre la circunstancia de pertenecer a un grupo de empresas, en el sentido de que cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, resultará de aplicación a las empresas del grupo el establecido en el artículo 86.1 y 2 del RXLCAP. Tal declaración deberá ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo IV del presente ruego.

Asimismo, cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respeto de los socios que las integran, en cuanto concurren individualmente a la adjudicación, deberá presentarse declaración sobre la dicha circunstancia, siéndoles igual de aplicación a estas empresas las mismas reglas establecidas en el párrafo anterior respeto de la valoración de la oferta económica.

- 5. Para las empresas extranjeras, la declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 6. En caso de que se exija una determinada clasificación según la cláusula **D de la hoja de especificaciones**, se aportará el certificado de clasificación en el Grupo, Subgrupo y Categoría exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o, en su caso, polo Organismo comunitario correspondiente. Si la empresa se encontrara pendiente de

clasificación, deberá acercarse el documento acreditativo de presentar la correspondiente solicitud para eso, debiendo no obstante justificar posteriormente obtener la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación a que se refiere esta cláusula.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no tuvieron variación.

No obstante, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación su solvencia económica, financiera y técnica, mediante la presentación de los medios señalados en la cláusula **D de la hoja de especificaciones**.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión obtuvieron clasificación como empresa contratista de servicios. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego.

- 7. En caso de que no se exija clasificación para poder licitar, se aportará la documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica que se señala en la cláusula **D de la hoja de especificaciones**.
- 8. En caso de que se exija la constitución de garantía provisional de conformidad con la cláusula **E de la hoja de especificaciones**, se aportará el justificante de su constitución por el importe y en la forma determinadas en la citada cláusula de la hoja de especificaciones.
- 9. De ser el caso, y a los efectos de lo indicado en la cláusula 7 del presente pliego, se aportará la siguiente documentación:
  - a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y el porcentaje que estos representen sobre lo total de la plantilla.
  - b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondiente a todo el personal de la empresa.
  - c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
  - d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- 10. De ser el caso, y a los efectos del indicado en la cláusula 7 del presente pliego, se aportará justificante de tener implantado un plan de igualdad o de la obtención de la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad regulados en los artículos 11.4 y 19.3 de la Ley 2/2007, del 28 de marzo, del trabajo

en igualdad de las mujeres de Galicia y en los artículos 11 y 22 del Decreto 33/2009, del 21 de enero, por lo que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo.

11. Cada ofertante indicará una dirección de correo electrónico o nº de fax en la que la Fundación le hará remisión de cualquier tipo de notificación que sea preciso a lo largo del procedimiento de contratación. El ofertante deja aceptada en conformidad el uso del correo electrónico y del fax como medio de recepción de estas notificaciones.

#### 8.2.2.- Sobre B: Documentación relativa a los criterios cualitativos (NO cuantificables de forma automática o mediante fórmulas matemáticas).

Deberá tener el siguiente título: "Sobre B: Documentación relativa a los criterios cualitativos" con indicación de la referencia completa del expediente según consta en el anuncio de licitación.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación fijada en la cláusula H de la hoja de especificaciones, respeto de los criterios cualitativos.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos allegados. Fundación Semana Verde de Galicia se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

#### 8.2.3.- Sobre C: Documentación relativa a los criterios cuantitativos (cuantificables de forma automática o mediante fórmulas matemáticas).

Deberá tener el siguiente título: "Sobre C: Documentación relativa a los criterios cuantitativos" con indicación de la referencia completa del expediente según consta en el anuncio de licitación.

Los licitadores incluirán en este sobre la propuesta relativa a los criterios cuantitativos, que deberá estar redactada según el modelo que se acerca como Anexo V del presente ruego.

Respeto del criterio relativo a la oferta económica, esta irá debidamente firmada, formulada en número y letra, debiendo figurar el imponible total en Euros por lo que el licitador proponen la realización del objeto del contrato. A todos los efectos se entenderá que el precio de la oferta económica no incluye la I.V.A. debiendo

señalarse independientemente el tipo impositivo aplicable, la base imponible, el importe del impuesto y la suma de la base imponible y el imponible del impuesto. Serán inadmisibles las ofertas económicas de mayor cuantía de la que figura en la cláusula C de la hoja de especificaciones, de tal manera que ni la cantidad sin IVA, ni la partida correspondiente al IVA ni el sumatorio de ambas podrá sobrepasar los importes señalados en la citada cláusula.

Tendrán la consideración de ofertas desproporcionadas o anormales las proposiciones económicas en las que su porcentaje de baja sobrepase de las unidades que se indican en la cláusula G de la hoja de especificaciones.

La proposición cuantitativa se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claro lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Serán inadmisibles asimismo, las ofertas en las que exista contradicción entre la cantidad expresada en número y letra.

En caso de que el objeto del contrato se encuentre fraccionado en Lotes (cláusula La de la hoja de especificaciones), los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes, especificándose, en su caso, la oferta cuantitativa correspondiente a cada lote a lo que licite.

#### 9.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.

Rematado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro de la Fundación Semana Verde de Galicia expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo pero aun no recibidas o, si es el caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la persona designada para desarrollar las funciones de secretaria de la Mesa de contratación.

Una vez recibidos los sobres por la secretaria de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se convocará una reunión de la Mesa de contratación para la calificación del sobre A, de documentación general, presentados en tiempo y forma.

Para tal efecto, el Presidente de la Mesa de contratación ordenará la apertura del sobre A de documentación general.

Si la Mesa de contratación observara defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada, lo comunicará por fax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días hábiles, para que los licitadores los corrijan o emenden ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador se en el plazo concedido no procede a la emenda de la documentación. La documentación requerida deberá ser entregada en plazo en el Registro de la

Fundación Semana Verde de Galicia, en la dirección que se indica en la cláusula **B de la hoja de especificaciones**.

A los efectos establecidos en los artículos 72 a 82 del TRLCSP, la Mesa de contratación podrá solicitar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, de acuerdo con el previsto en el artículo 22 del RXLCAP.

La Mesa de contratación se reunirá las veces que sea preciso, debiéndose levantar la correspondiente acta de cada reunión, con el objeto de evaluar la documentación acreditativa de los requisitos previos de aquellas proposiciones que, de ser el caso hayan llegado con posterioridad, así como para la revisión de aquella documentación que se había acercado en concepto de ampliación o aclaración de la documentación solicitada por la Mesa contratación.

La Mesa de contratación adoptará los oportunos acuerdos sobre la admisión al procedimiento de adjudicación de los licitadores o sobre la exclusión de aquellos que no cumplimenten en debida forma su documentación o no dispongan de la habilitación empresarial o profesional, o en su caso de la aptitud requerida para participar en la presente contratación.

A continuación, la Mesa de contratación se reunirá para la apertura del sobre B (Documentación relativa a los criterios cualitativos) de los licitadores admitidos, al objeto de su valoración y elaboración de informe, conforme a los criterios establecidos en la cláusula **G de la hoja de especificaciones**.

No se realizará acto público de apertura de los sobres "B" y "C", ni serán convocados los licitadores a la apertura. No será precisa la apertura y valoración separada de los sobres "B" y "C"

A continuación, el Presidente de la Mesa de contratación ordenará la apertura de los sobres B de los licitadores admitidos, a los efectos de su posterior valoración por la Mesa de contratación, la cual podrá solicitar a los técnicos y asesores que, en su caso, se identifiquen en la cláusula **P de la hoja de especificaciones**, cuantos informes necesite para poder calificar la documentación contenida en los citados sobres.

Una vez recibido por la Mesa de contratación el informe de valoración de las ofertas conforme a los criterios cualitativos previstos en el pliego, en caso de que se haya solicitado su emisión, se reunirá con la finalidad de analizar las valoraciones de las distintas proposiciones en relación a los criterios cualitativos. Del actuado se levantará la oportuna acta en la que se recojan las actuaciones desarrolladas por la Mesa y, en particular, reflejará los siguientes aspectos:

- La puntuación otorgada a cada una de las proposiciones presentadas, debidamente desagregada.

- Un cuadro-resumen con la puntuación total de cada licitador, ordenándola de mayor a menor.

El acto de apertura del sobre C dará comienzo dándose cuenta de las puntuaciones otorgadas respecto de la documentación comprendida en el sobre B en aplicación de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas matemáticas, establecidos en la cláusula **G de la hoja de especificaciones**.

A continuación el Presidente de la Mesa de contratación ordenará la apertura de los sobres C, dando lectura a las propuestas cuantitativas formuladas por los licitadores.

Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, sobrepasara del presupuesto base de licitación, variara substancialmente el modelo establecido o comportara error manifiesto en el importe de la proposición o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa de contratación en resolución motivada.

En caso de que alguna oferta incurriera en presunta baja anormal o desproporcionada, se pedirá al licitador afectado para que justifique por escrito su oferta en el plazo máximo de cinco días hábiles.

Celebrado el acto de apertura del sobre C y recibida, en su caso, la justificación de la oferta de los licitadores que incurrieran en presunta baja anormal o desproporcionada, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación su propuesta de adjudicación del contrato al licitador que formule la proposición más ventajosa atendiendo las puntuaciones correspondientes al conjunto de los criterios de valoración establecidos en la cláusula **G de la hoja de especificaciones**, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, de los informes técnicos emitidos en su caso, y de las propuestas de los licitadores.

De cada una de las sesiones de la Mesa de contratación, el Secretario levantará un acta que se aprobará por sus miembros y se suscribirá por el Secretario con el Visto bueno del Presidente.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto mientras no se formalice el correspondiente contrato.

## 10.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

### 10.1.- Requerimiento de documentación al licitador seleccionado.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente, salvo que obre ya en poder de la Fundación Semana Verde de Galicia por ser acercada con la documentación

general (sobre A), en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente la aquel en el que reciba el requerimiento, la siguiente documentación:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, según lo dispuesto en los artículos 13.1 la) en relación con el 15.1 del RXLCAP, en el que no se oponga a lo establecido en la LCSP.

Sin perjuicio de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones previstas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, deberá acreditarse mediante una resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a un millón de euros (1.000.000,00 €) respecto de los sujetos pasivos enunciados en el apartado c) del artículo 82.1 de la citada ley, con la excepción de las personas físicas.

Los sujetos pasivos a los que se refiere el artículo 82.1, apartados a), d), g) y h), del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

- Certificación acreditativa de encontrarse al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la hacienda estatal.
- Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Galicia, expedida por la Consellería de Hacienda.
- Certificación acreditativa de encontrarse al día en el cumplimiento de los deberes con la Seguridad Social.
- Justificante de tener constituida la garantía definitiva en la forma y por el importe que se fija en la cláusula F de la hoja de especificaciones.
- Justificante de pago del costo de los anuncios de licitación (cláusula M de la hoja de especificaciones).
- En su caso, los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se comprometió adscribir a la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose en cuyo caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en la que habían quedado clasificadas las ofertas.

#### 10.2.- Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida conforme a lo

indicado en la cláusula anterior, y siempre que el licitador haya cumplido con su deber de presentarlos.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en los pliegos que rigen esta contratación, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, Fundación Semana Verde de Galicia, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando este adolezca de defectos no enmendables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación efectivamente se le ocasionaran.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. Dicha notificación se efectuará conforme al estipulado en el artículo 151.4 del TRLCSP.

De acuerdo con el establecido en el artículo 161.2. del TRLCSP, el plazo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el acto de apertura de las propuestas cuantitativas. Transcurrido el indicado plazo sin dictarse acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías constituidas.

#### 10.3.- Devolución de la documentación a los licitadores y de la garantía provisional.

La documentación que se adjunta a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores que no resulten adjudicatarios una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos. Fundación Semana Verde de Galicia se quedará con una copia de la documentación presentada por los licitadores, para su archivo a los efectos de futuras actuaciones de comprobación por parte de los organismos públicos fiscalizadores a los que se encuentra sometida.

La garantía provisional, en caso de que se había exigido (cláusula E de la hoja de especificaciones), será devuelta o cancelada ya después de la adjudicación del contrato, excepto la del adjudicatario que le será retenida hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, y la de las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, que les será incautada.

#### 10.4.- Formalización del contrato.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al contratista no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo indicado, Fundación Semana Verde de Galicia podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional en el caso en que había ido exigible su constitución, de acuerdo con el establecido en el artículo 156.4 del TRLCSP.

En caso de que las causas de la no formalización fueran imputables a la Fundación Semana Verde de Galicia, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le había podido ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En caso de que en el expediente recaiga declaración de urgencia, y así se fije en la cláusula B de la hoja de especificaciones, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince (15) días hábiles contados desde la formalización. En caso de que se sobrepasara este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se había debido a causas ajenas a la Fundación Semana Verde de Galicia y al contratista y así se haya hecho constar en la correspondiente resolución motivada.

Según el artículo 154 del TRLCSP en relación con el artículo 190.1.b) del mismo texto legal, de encontrarse la contratación sujeta a la regulación armonizada de conformidad con la cláusula A de la hoja de especificaciones, además de publicarse la formalización del contrato en el perfil del contratante, se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

#### 11.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación (cláusula M de la hoja de especificaciones).

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el presupuesto de adjudicación se entiende comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Fundación Semana Verde de Galicia, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resulten ser necesarios para la correcta y completa ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

#### 12.- CONTROL Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS: RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Fundación Semana Verde de Galicia nombrará a un Responsable del Contrato, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de los servicios objeto de la presente licitación, y, en su caso, proponer la suspensión de los mismos se existiera causa suficientemente motivada. El nombramiento será comunicado al contratista.

Por su parte, el adjudicatario nombrará a un Coordinador de los trabajos, con titulación adecuada al objeto de contratación así como con capacidad suficiente para coordinar la ejecución del contrato, quien actuará como interlocutor mediante al Responsable de Contrato y el órgano de contratación.

Se establecerán juntas necesarias entre el Responsable del Contrato y el Coordinador de los trabajos, junto con los miembros de su equipo que estime oportunos, con la periodicidad que el Responsable del Contrato considere necesaria y en los lugares que este designe al efecto. En estas reuniones se realizará el seguimiento y supervisión de los trabajos realizados así como de los pendientes de ejecución, evaluándose la eficacia en la realización de los mismos, pudiendo acordarse modificaciones en los trabajos presentados si los resultados de las reuniones así lo aconsejaran.

#### 13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

##### 13.1.- Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, observando fielmente lo establecido respecto de las prescripciones técnicas, así como a las instrucciones que, en su caso, le había dado el responsable del contrato designado por el órgano de contratación al que se refiere la cláusula 12.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Serán deberes específicos de los contratistas las recogidas, en su caso, en la cláusula N de la hoja de especificaciones.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Fundación Semana Verde de Galicia o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación Semana Verde de Galicia será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igual de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Fundación Semana Verde de Galicia como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo incurra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP.

El contratista establecerá y mantendrá a su costa, durante la ejecución de los trabajos, los medios materiales y el equipo profesional comprometido. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todos los deberes sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador, siendo la Fundación Semana Verde de Galicia de todo ajena la dichas relaciones laborales. Por consiguiente, atañe específicamente al contratista el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de seguridad y salud en el trabajo.

En el caso de relevo de personas del equipo de trabajo, el perfil de los sustitutos, -en el relacionado al servicio-, deberá de ser igual o superior al de los sustituidos, y deberán de ser sometidos a la aprobación de la Fundación Semana Verde de Galicia.

El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y lleguen a su conocimiento con ocasión del mismo.

El contratista no podrá hacer uso de la información y documentación recogida o elaborada en el curso de los trabajos, ni publicar, divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Fundación Semana Verde de Galicia, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso hayan podido irrogarse.

### 13.2.- Penalidades.

Las penalidades que a continuación se definen son compatibles y no excluyen las indemnizaciones a las que pueda tener derecho a Fundación Semana Verde de Galicia por los daños y perjuicios ocasionados por los incumplimientos a la que se refieren.

### 13.2.1.- Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución.

Si llegado el final del plazo establecido en la cláusula I de la hoja de especificaciones, así como en su caso, de los plazos parciales a que se refiere la misma, o, en su caso, el/s mejorado/s por el adjudicatario en su oferta y aceptado/s polo órgano de contratación, el contratista incurriera en mora, por causa imputable al mismo, la Fundación Semana Verde de Galicia podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva, en caso de que se exija su constitución, o por la imposición al contratista de una penalidad diaria equivalente al 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato, penalidad que la Fundación Semana Verde de Galicia hará efectiva retrayéndola de las facturas pendientes de pago al contratista y, en caso de que la misma superara en cuantía las cantidades pendientes de pago, la Fundación Semana Verde de Galicia podrá hacerlas efectivas con cargo a la garantía definitiva constituida, en caso de que se exija su constitución.

Cuando las penalidades por demora sobrepasen del 20 por 100 del presupuesto del contrato, Fundación Semana Verde de Galicia podrá optar entre la resolución de aquel o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### 13.2.2.- Penalidades por cumplimiento defectuoso.

En caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva, en caso de que se exija su constitución, o por la imposición al contratista de una penalidad equivalente al 1 por 100 del precio de adjudicación, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar incluso un 5 por 100 o incluso el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Estas penalidades se harán efectivas retrayéndolas de las facturas pendientes de pago al contratista y, en caso de que la misma superara en cuantía las cantidades pendientes de pago, Fundación Semana Verde de Galicia podrá hacerlas efectivas con cargo a la garantía definitiva en caso de que se exija su constitución.

En ningún caso las penalidades por cumplimiento defectuoso podrán sobrepasar del 20 por 100 del presupuesto del contrato, por lo que una vez alcanzado este límite la Fundación Semana Verde de Galicia podrá optar entre la resolución de aquel o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### 13.2.3.- Procedimiento.

El procedimiento para la imposición de penalidades será el siguiente:

1. El órgano de contratación comunicará por escrito al contratista la propuesta

- de penalización con la enumeración de los hechos que la motiven.
2. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del recibo de la comunicación anterior, para prestar las alegaciones que estime oportunas.
  3. Una vez recibidas las alegaciones del contratista o expirado el plazo sin que se reciban, el órgano de contratación resolverá el que estime procedente, ratificando, anulando o modificando la penalización, que deberá notificarse en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde el día en que adopte dicha resolución.

### 13.3.- Cesión de derechos de propiedad intelectual e industrial.

El contratista le cede en exclusiva a Fundación Semana Verde de Galicia la titularidad de los derechos de propiedad intelectual excepto los de carácter moral, y, en su caso, los de propiedad industrial, sobre la totalidad de las creaciones que habian podido resultar de la ejecución de este contrato.

La cesión tendrá una duración equivalente al tiempo máximo previsto en la legislación reguladora de los derechos cedidos para la protección y uso de estos.

La cesión de estos derechos a Fundación Semana Verde de Galicia no tiene limitación alguna en cuanto al ámbito territorial para el ejercicio de cualquiera derecho que de esta derive.

El precio por la cesión de estos derechos se encuentra comprendido en el de la licitación, no estando obligada la Fundación Semana Verde de Galicia al abono de ninguna cantidad complementaria por la cesión de tales derechos.

### 13.4.- Modificación del contrato.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender las causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con el establecido en los artículos 219 y 305 del TRLCSP.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente su ejecución, la modificación del contrato, y ambas las partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 219.3 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación, se incremente el precio del contrato, se reajustará la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación.

### 13.5.- Suspensión del contrato.

El órgano de contratación, por razones justificadas, podrá suspender, total o parcialmente, la ejecución del contrato, sin perjuicio de la compensación que, en

su caso, pudiera corresponder al contratista cuando dicha suspensión no le fuera imputable.

## 14.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

### 14.1.- Subcontratación:

En caso de que se permita la subcontratación, según se establece en la cláusula **N de la hoja de especificaciones**, el contratista no podrá superar el límite que se fija en la citada cláusula.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Los licitadores deberán indicar en su oferta a parte del contrato que haya previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, definido por referencia a los criterios de adjudicación cualitativa fijados en la cláusula **G de la hoja de especificaciones**.
- Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán sobrepasar el límite fijado en la cláusula **N de la hoja de especificaciones**. A efectos de cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos/conclusos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. Para justificar este dato los adjudicatarios que pretendan subcontratar deberán presentar una declaración responsable de la existencia de tal vinculación.

Para llevar a cabo a subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, acercando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrito por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- Declaración responsable del subcontratista de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60.1 del TRLCSP.
- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los había habido, no sobrepasan del límite fijado en la cláusula **N de la hoja de especificaciones**, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido lo que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días de producirse ésta, con indicación de las modificaciones producidas.

Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes facturas al contratista, que el Responsable del Contrato emita un informe haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se produjo subcontratación.

Así mismo, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse la partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se cursara la solicitud y hayan aportado los justificantes, siempre que el órgano de contratación no modificara dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas fueran identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días si su celebración es necesaria para atender una situación urgente o que exija la adopción de medidas inaplazables y así se justifique suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de justificación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de urgencia de la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad incluso el 50 por 100 del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al órgano de contratación

El contratista se obligará a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así mismo, el contratista deberá cumplir respeto de los subcontratos, las obligaciones establecidos en la legislación laboral, además de cualquiera otra relativa a la Seguridad Social, a la Seguridad y Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, así como las fiscales.

#### 14.2.- Cesión.

En caso de que en la cláusula N de la hoja de especificaciones se permita al adjudicatario ceder los derechos y deberes dimanantes del contrato a un tercero, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación lo autorice de forma previa y expresa la cesión.
- Que el cedente haya ejecutado por lo menos el 20 por 100 del importe del contrato.
- Que el cesionario acredite tener capacidad para contratar y la solvencia económica y técnica exigida para esta contratación, así como que no se encuentra incurso en causa de prohibición de contratar con el órgano de contratación.

En caso de que se autorice por el órgano de contratación la cesión, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y deberes que corresponderían al cedente.

#### 15.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

##### 15.1.- Recepción del contrato.

Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el contrato, el Responsable del Contrato, previo su examen y comprobación, emitirá un informe de valoración.

Si el dicho informe es favorable, se procederá a la recepción de los trabajos dentro del mes siguiente a la finalización de los mismos.

Si los trabajos no reunieran las condiciones necesarias para proceder a su recepción, el Responsable del Contrato dictará, por escrito, al contratista las instrucciones oportunas para que emende los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para eso se fije, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con el pactado. Si a pesar de eso, los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, Fundación Semana Verde de Galicia podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

En caso de que se permitan recepciones parciales, de conformidad con la cláusula O de la hoja de especificaciones, se seguirá el mismo procedimiento.

##### 15.2.- Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía lo pones tiempo que se fija en la cláusula J de la hoja de especificaciones, a contar desde la fecha

de recepción del contrato, plazo durante lo cual la Fundación Semana Verde de Galicia podrá comprobar que las prestaciones ejecutadas se ajustan al contratado y al estipulado en el presente ruego.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a emendar, su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en el ejecutado.

#### 16.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución:

##### 16.1.- Cumplimiento.

Cumplidas por el contratista los deberes derivados del contrato y, en su caso, transcurrido el periodo de garantía, sin que resultaran responsabilidades exigibles al contratista, se considerará el contrato extinguido a todos los efectos, procediéndose la devolución o cancelación de la garantía definitiva que en su caso se había constituido.

##### 16.2.- Resolución.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

Para la resolución de los contratos, se dará cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 109 RXLCAP y, respecto a los efectos de la resolución se estará al dispuesto en el artículo 309 del TRLCSP.

##### 16.3.- Efectos de la extinción.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que realicen los trabajos objeto del contrato como personal de la Fundación Semana Verde de Galicia

#### 17.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa adjudicataria, en relación con los datos personales de los que sea responsable Fundación Semana Verde de Galicia en su condición de Encargado del Tratamiento, asume los siguientes compromisos:

1. La empresa adjudicataria llevará a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados por la Fundación Semana Verde de Galicia para la prestación de los servicios contratados, conforme a las instrucciones establecidas por la Fundación Semana Verde de Galicia y las contenidas en la normativa vigente; entendiéndose comprendida el deber de no aplicar y/o utilizar dichos datos con fines distintos a los propios de los servicios pactados.

2. En los mismos términos señalados, la empresa adjudicataria no podrá ceder ni comunicar a terceros los datos de carácter personal a los que tuviera acceso como consecuencia de la prestación del servicio, ni siquiera para su conservación.

3. La empresa adjudicataria no podrá subcontratar con terceros la prestación de servicios que implican acceso a datos personales conforme con el dispuesto en el presente Acuerdo, salvo que la Fundación Semana Verde de Galicia lo autorice expresamente por escrito y siempre que las dichas terceras entidades se comprometan a realizar el tratamiento de los datos conforme a las instrucciones de la Fundación Semana Verde de Galicia y acrediten la implantación de las medidas de seguridad correspondientes al nivel de seguridad pactado en la estipulación novena.

4. Una vez finalizada a prestación de servicios pactada, la empresa adjudicataria, deberá devolver a la Fundación Semana Verde de Galicia cuantos soportes o documentos contengan datos de carácter personal derivados del presente contrato, y proceder al borrado de aquellos que se hallen en su poder, respeto de los cuales no fuera requerida su devolución. A tal efecto, se certificará por escrito a la otra parte su realización. No obstante, la empresa adjudicataria, mantendrá debidamente bloqueados los datos facilitados por la Fundación Semana Verde de Galicia, durante el plazo de cumplimiento de los deberes legales derivadas de la relación jurídica suscribir entre las partes.

5. La empresa adjudicataria en su calidad de encargado del tratamiento, así como la Fundación Semana Verde de Galicia como responsable del fichero, deberán implantar en sus sistemas de información, las medidas de seguridad correspondientes a los datos facilitados por la Fundación Semana Verde de Galicia para la prestación de los servicios, que conforme al artículo 81.1 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por lo que se aprueba la Legislación de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se corresponden con las calificadas como de nivel básico y están comprendidas en la Sección Primera del Capítulo III del Título VIII del citado Real Decreto:

1. Existencia de uno o varios Documentos de Seguridad, debidamente actualizados, cuyo contenido se adecúa a lo dispuesto por el artículo 88 de la Legislación de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.
2. Definición de funciones y deberes del personal, así como su difusión en los términos señalados en el artículo 89 del mencionado texto legal.
3. Registro de incidentes, donde constan todos los extremos previstos en el artículo 90 del Real Decreto.
4. Procedimiento de identificación y autenticación para el acceso al sistema de información de la entidad, a tenor del establecido en el artículo 93 del RD 1720/2007.

5. *Establecimiento de mecanismos de control de acceso físico y lógico, que se encuentran ajustados al artículo 91 de la Legislación.*
6. *Identificación, inventariado y almacenamiento de soportes que contengan datos de carácter personal, en los términos señalados en el artículo 92.*
7. *Organización de la salida de soportes en cumplimiento del artículo 92.3 de la citada Norma.*
8. *Gestión de copias de respaldo y recuperación de datos ajustada a los artículos 92.4 y 94.*
9. *Adopción de las medidas relativas al acceso a datos a través de redes de comunicaciones, el régimen de trabajo fuera de los locales de la localización del fichero y la gestión de ficheros temporales, siguiendo lo establecido en los artículos 85, 86 y 87 respectivamente.*

Adicionalmente, a los ficheros no automatizados que contengan datos facilitados por la Fundación Semana Verde de Galicia, les serán de aplicación las medidas de seguridad contenidas en la Sección Primera 1, del Capítulo IV del mismo Título, del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por lo que se aprueba la Legislación de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

10. *Procedimiento de archivo de documentos, que contiene un criterio que facilita su manejo por parte de la organización, así como los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los afectados, en los términos del artículo 106 del Real Decreto 1720/2007.*
11. *Dispositivos de almacenamiento de los documentos que contengan datos de carácter personal, que cuentan con mecanismos que eviten su apertura o, en su caso, de las medidas que impidan el acceso a los mismos por parte de las personas no autorizadas, de acuerdo con el artículo 107 de la Legislación de Desarrollo de la LOPD.*
12. *Custodia de la documentación por parte del personal responsable de la misma, durante el período de tiempo que no se encuentra localizada en el archivo correspondiente, tal y como señala el artículo 108 de la citada Norma.*
13. *Adopción de las medidas de seguridad aplicables al régimen de trabajo fuera de los locales de la ubicación del fichero, y la gestión de las copias de documentos generadas, siguiendo lo establecido en los artículos 86 y 87 de la Legislación.*
14. *Incorporación de las medidas de seguridad aplicables a los ficheros no automatizados en el Documento/s de Seguridad adoptado/s.*
15. *Definición de funciones y deberes del personal, en relación a la información contenida en formato no automatizado, así como su difusión en los términos señalados en el artículo 89 del mencionado texto legal.*
16. *Registro de incidencias, relativas a ficheros en papel, donde constan todos los extremos previstos en el artículo 90 del Real Decreto.*

17. *Establecimiento de mecanismos de control de acceso físico y lógico, a ficheros en papel, que se encuentra ajustado al artículo 91 de la Legislación.*
  18. *Implantación de las medidas de seguridad necesarias en el traslado de la documentación, dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información que contienen, durante su transporte, según señala el artículo 92.3 del Real Decreto.*
6. A efectos del dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, y en la Legislación de Desarrollo de la LOPD, y sin perjuicio de los deberes que correspondan a la Fundación Semana Verde de Galicia en su calidad de responsable del tratamiento; en caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad distinta a la derivada del servicio prestado, lo comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones recogidas en el acuerdo entre las partes, o bien en la legislación aplicable, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en las que incurriese personalmente.
  7. Que la empresa adjudicataria, así como su personal interno o externo que intervenga en la prestación del servicio contratado, se comprometen a guardar el debido secreto profesional respeto de estos, respondiendo frente a la Fundación Semana Verde de Galicia en el caso de incumplimiento; sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Agencia Española de Protección de Datos, que pudieran derivarse de esta conducta, o directamente del interesado. Este deber subsistirá una vez finalizada la prestación de servicios objeto del presente contrato.
  8. La empresa adjudicataria establecerá los mecanismos necesarios para comunicar a sus empleados los deberes contenidos en las estipulaciones anteriores, así como velar por su cumplimiento, especialmente respeto de aquellas relativas al deber de secreto y medidas de seguridad. En los mismos términos, la empresa adjudicataria se compromete a restringir el acceso a los citados datos, exclusivamente al personal que de acuerdo con sus funciones intervenga en la prestación del servicio pactado y precise su conocimiento con carácter necesario para el desarrollo de estas.
  9. La empresa adjudicataria se obliga a indemnizar a la Fundación Semana Verde de Galicia por los daños y pérdidas causados por el incumplimiento de lo establecido en su acuerdo de colaboración y/o la normativa aplicable en materia de protección de datos, así como cualquier sanción administrativa que se le obligara a afrontar como consecuencia de la dicha conducta.
  10. La empresa adjudicataria responderá directamente de las infracciones o vulneración de derechos y deberes realizados, que se derivaran de los servicios objeto del presente contrato; especialmente de las sanciones derivadas de las resoluciones de la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que este órgano administrativo realizara la apertura de

expediente sancionador como consecuencia del incumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y de su normativa de desarrollo, por parte de la empresa adjudicataria.

11. Fundación Semana Verde de Galicia, en su calidad de responsable del fichero, velará porque la empresa adjudicataria reúna todas las garantías necesarias para el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, se reserva el derecho de presentarse en las instalaciones de la empresa adjudicataria con la finalidad de verificar la implantación de las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los datos, así como el cumplimiento de los deberes asumidos por la empresa adjudicataria en virtud del acuerdo entre las partes.

En este sentido, Fundación Semana Verde de Galicia deberá comunicar previamente su intención de acceso a la empresa adjudicataria en los términos señalados en la estipulación décimo quinta.

En caso de que la Agencia Española de Protección de Datos notificara a la empresa adjudicataria el inicio de actuaciones de inspección, incluyendo la realización de visitas a sus distintas sedes y sucursales, deberá comunicárselo inmediatamente a la Fundación Semana Verde de Galicia, en caso de que afectara al tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de la Fundación Semana Verde de Galicia, para la adopción de las medidas oportunas.

12. Fundación Semana Verde de Galicia podrá recadar datos de carácter personal de las personas que participen en el proyecto y sean personal de la empresa adjudicataria, con la finalidad de la gestión del servicio contratado.

Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en relación a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, ambas las partes se someten, con renuncia a cualquiera otro foro que pudiera corresponderle, a la competencia exclusiva de la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

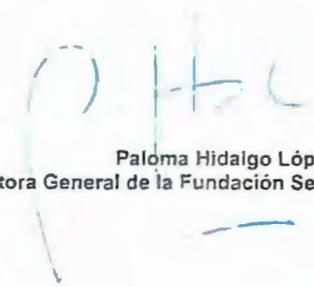
#### 18.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente contrato tiene carácter personal. De acuerdo con la LCSP a contratación se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas de derecho administrativo a las que se hizo referencia en la cláusula 1 del presente pliego y por los presentes pliegos. Supletoriamente, se registrará por las normas de derecho personal.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se registrará por el derecho privado.

La orden jurisdiccional civil será la competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación del contrato. La competencia territorial para el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas que habrían podido surgir en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá a los Órganos Jurisdiccionales con sede en la Comunidad Autónoma de Galicia y, en concreto, en la ciudad de Santiago de Compostela, por lo que se entiende que el adjudicatario renuncia a su propio foro en caso de que fuera distinto del anterior.

En Santiago de Compostela, la 21 de Marzo de 2012



Paloma Hidalgo López  
Directora General de la Fundación Semana Verde Galicia

## Anexo I

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Se solicitan precios para la contratación del servicio de montaje de stands, moqueta, tarima, carpas, mobiliario, complementos y prestación de servicios accesorios para los eventos a celebrar por la Fundación Semana Verde de Galicia en el año 2012.

Calendario ferial previsto para el año 2012:

1. GANDAGRO 2012. II Salón Monográfico Ganadero y Agrícola  
8 - 10 marzo 2012
2. SEMANA VERDE 2012. 35 Feria Internacional Semana Verde de Galicia  
14 - 17 junio 2012
3. GALIFOREST 2012. II Salón Monográfico Forestal Internacional para el Sur de Europa. 28 - 30 junio 2012

Las fechas de realización de estos certámenes podrán sufrir alteración, que será comunicada por la Fundación en cuanto tenga conocimiento de las mismas.

Se solicitan los siguientes precios unitarios:

1. M<sup>2</sup> de carpa fabricada con perfil de aluminio, altura mínima 4 m en laterales. Cubrimiento en techo y laterales mediante lona pretensada de color blanco poliéster o PVC, con tratamiento contra al fuego. Los cálculos de resistencia según las normas fijadas por la C.E.E.  
  
Iluminación con focos de 500 W o 1.500 W, para la iluminación general, cogidos a la estructura de la carpa, dando una iluminación aproximada de 10 W/m<sup>2</sup>.  
  
Anchos de 10 - 20 - 25 - 30 y 40 metros. Buen estado de uso y de limpieza.
2. M<sup>2</sup> de carpa de lona, mismas condiciones técnicas, con tarima autoportante normal o reforzada.
3. M<sup>2</sup> de stand interior (Modelo nº 1):
  - Moqueta ferial color a elegir, recubierta con plástico protector
  - Paredes de melamina color blanco o gris.
  - Soportes de aluminio blanco o gris.
  - Iluminación con carriles de focos de 100 W o 300 W.
  - Cálculo de iluminación: 75 W/m<sup>2</sup>.
  - Un cuadro eléctrico con ICP, diferencial de 0,03 mA y magnetotérmicos, con una base de enchufe de 1.500 W, por módulo

de stand inferior a 16 m<sup>2</sup>, por cada 16 m<sup>2</sup> a mayores una base de enchufe suplementaria. Estas tomas deberán colocarse por debajo de la moqueta.

- Potencia a instalar por módulo de stand 4.400 W.
  - Frontis color blanco o gris, para rótulo
  - Rotulación: constará de un rótulo por cada frontis del stand. La letra será tipo helvética color básico a elegir, con una altura de 10 cm.
  - Altura útil del stand 3,00 m.
  - Perfecto estado de uso y limpieza de los materiales.
4. M<sup>2</sup> de stand Interior (Modelo nº 2):
    - Idénticas características que el modelo nº 1
    - Techo reticulado a base de elementos de aluminio lacados en blanco o gris de iguales características al resto del stand.
  5. M<sup>2</sup> de stand exterior (Remitir diseño):
    - Estructura de aluminio lacado.
    - Paneles de madeira melaminada color blanco o gris.
    - Iluminación con carriles de focos de 100 W o 300 W.
    - Cálculo de iluminación: 75 W/m<sup>2</sup>.
    - Un cuadro eléctrico con ICP, diferencial de 0,03 mA y magnetotérmicos, con una base de enchufe de 1.500 W, por módulo de stand inferior a 16 m<sup>2</sup>, por cada 16 m<sup>2</sup> a mayores una base de enchufe suplementaria. Estas tomas deberán colocarse por debajo de la moqueta.
    - Potencia a instalar por módulo de stand 4.400 W.
    - Frontis color blanco o gris para rótulo.
    - Rotulación: constará de un rótulo por cada frontis de stand. La letra será tipo helvética en color básico a elegir, con una altura de 10 cm.
    - Perfecto estado de uso y limpieza
    - Resistente a las inclemencias atmosféricas y meteorológicas.
    - Tarima.
    - Moqueta tipo ferial con plástico protector
  6. M<sup>2</sup> de tarima de madera, con colocación.
  7. M<sup>2</sup> de moqueta ferial colocada en pasillos de pabellones, color a determinar, con plástico protector.
  8. M<sup>2</sup> de moqueta ferial colocada con anagrama para pasillos, color a determinar, con plástico protector.
  9. M<sup>2</sup> de moqueta ferial colocada en espacios libres, con plástico protector.
  10. Tarifas de mobiliario y complementos (almacenes, puertas, paneles divisorios, paneles para cerramientos, rotulaciones especiales, focos, persianas, enchufes, cuadros eléctricos, acometidas trifásicas, etc)

Será requisito indispensable el disponer de un catálogo codificado, fotográfico y con medidas, de los diferentes productos, con una medida que nunca será superior a DIN A-4.

Las instalaciones eléctricas realizadas por las empresas de montaje deberán cumplir la Normativa de Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión Española.

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición del Departamento de Infraestructuras y Servicios Técnicos un interlocutor permanente.

En Santiago de Compostela, la 21 de Marzo de 2012

Paloma Hidalgo López  
Directora General de la Fundación Semana Verde Galicia

Anexo II

#### MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

\_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, (en  
nombre propio o en representación de la empresa)  
\_\_\_\_\_, con dirección en \_\_\_\_\_,  
C.I.F. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_ y  
dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

SOLICITO: Participar en el procedimiento de licitación convocado para la contratación, por los trámites del procedimiento abierto, del SERVICIO DE MONTAJE DE STANDS, MOQUETA, TARIMA, CARPAS, MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACCESORIOS PARA LA FUNDACIÓN SEMANA VERDE DE GALICIA, acompaño a esta solicitud la documentación referenciada en la cláusula 8.2 del pliego de condiciones que rigen la citada contratación.

(Lugar, fecha y firma)

## Anexo III

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en  
\_\_\_\_\_  
(en nombre propio o en representación de la  
empresa), con dirección en \_\_\_\_\_ y con C.I.F.  
\_\_\_\_\_.

## DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que tanto la compañía mercantil a la que representa como los administradores y representantes de esta tienen plena capacidad de obrar, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Contratos del Sector Público, y no se encuentran comprendidos en ninguna de las causas de prohibición para contratar enumeradas en el artículo 60.1 de la citada ley, así como que ninguno de ellos está incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 9/1996, de 18 de octubre, por la que se regula el régimen de incompatibilidades de los miembros de la Xunta y de la Administración.

Asimismo declara que la compañía mercantil a la que representa:

- Está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o se encuentra en alguno de los supuestos de exención regulados en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios con la hacienda estatal.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios con la hacienda autonómica gallega.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de los deberes con la Seguridad Social.

Además declara:

- Que todos los datos que figuran en la propuesta y en la documentación aportada son ciertos.
- Que conoce los pliegos de condiciones y de prescripciones técnicas y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

Y para que así conste y suministre los efectos oportunos, expedir y firmo la presente en \_\_\_\_\_, la \_\_\_ de \_\_\_ de 201\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

## Anexo IV

## MODELO DE DECLARACIÓN (CONCURRENCIA GRUPO DE EMPRESAS)

\_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, (en  
nombre propio o en representación de la empresa)  
\_\_\_\_\_, con dirección en \_\_\_\_\_, C.I.F.  
\_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_ y dirección de  
correo electrónico \_\_\_\_\_, declara que la empresa a la que representa ( ) Sí  
/ ( ) NO se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del  
Código de Comercio y junto con otras empresas pertenecientes al mismo grupo  
( ) Sí / ( ) NO concurren individualmente a la adjudicación del contrato  
presentando cada una de ellas su proposición correspondiente.

En caso de respuesta afirmativa, se relacionan a continuación las empresas que  
perteneciendo al mismo grupo presentan proposiciones individuales:

C.I.F. Nº: \_\_\_\_\_

Denominación social: \_\_\_\_\_

Porcentaje de participación: \_\_\_\_\_

Relación de socios que las integran: \_\_\_\_\_

(Lugar, fecha y firma)

Anexo V

MODELO DE PROPUESTA CUANTITATIVA

\_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, (en nombre propio o en representación de la empresa) \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y con C.I.F. \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación, por los trámites del procedimiento abierto, del SERVICIO DE MONTAJE DE STANDS, MOQUETA, TARIMA, CARPAS, MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACCESORIOS PARA LA FUNDACIÓN SEMANA VERDE DE GALICIA se compromete en \_\_\_\_\_ (nombre propio o en representación de dicha empresa) a tomar a su cargo a ejecución del contrato, con estricta sujeción a la normativa vigente, a los Pliegos de Condiciones y de Prescripciones aplicables, ofertando para el **periodo inicial de vigencia del contrato, es decir, sin tener en cuenta la posible prórroga**, los importes que se especifican a continuación:

Tipo unidades	Nº uds	Precio unitario (en cifra)	Precio total sin IVA (en cifra)	IVA (en cifra)
Presupuesto total				

Tipo unidades	Nº uds	Precio unitario (en letra)	Precio total sin IVA (en letra)	IVA (en letra)
Presupuesto total				

(Lugar, fecha y firma)

Anexo VI

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

\_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, (en nombre propio o en representación de la empresa) \_\_\_\_\_, con dirección en \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, declara que la empresa a la que representa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberá detallar en su oferta y cuya efectiva adscripción se considerará como un deber esencial del contratista a los efectos del previsto en el artículo 223.g) del TRLCSP.

(Lugar, fecha y firma)